

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

**Año CI**

**B.O. N° 105**

*19 de Septiembre de 2018*



### **Autoridades**

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 4769-S/2017.-****EXPTE N° 0714-03317/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase otorgada la licencia sin goce de haberes a favor del Dr. Adolfo Enrique Pestoni, CUIL 20-23167957-0, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418 de la unidad de organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de agosto de 2015 y mientras duren sus funciones de mayor jerarquía, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Dr. Ignacio Carrillo, CUIL 20-30176511-9, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", durante el período comprendido entre el 01 de agosto de 2015 y hasta el 31 de enero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**Téngase por designado en carácter de reemplazante en la unidad de organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", al Dr. Alejandro Alberto Quispe, CUIL 20-23943101-2, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418, con retroactividad al 18 de abril de 2016 y mientras dure la licencia del titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 6001, que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2017:**

La Partida de Gastos en personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7104-S/2018.-****EXPTE N° 714-3317/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 4769-S, de fecha 02 de octubre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2°:** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Dr. Ignacio Carrillo, CUIL 20-30176511-9, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", durante el período comprendido entre el 01 de agosto de 2015 y hasta el 16 de diciembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4881-S/2017.-****EXPTE N° 0727-00288/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese la promoción de la señora Ángela Fernández, CUIL 27-11549996-9, categoría 21-30 horas, agrupamiento técnico, escalafón general del Hospital "Gral. Manuel Belgrano", al cargo categoría 24-30 horas, con retroactividad al 01 de Enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida prevista en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2017 - Ley 6001, que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2017:**

Partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano", la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "adecuación Ley N° 5502".-

**ARTICULO 3°.-**Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/14 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6826-S/2018.-****EXPTE N° 727-288/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 4881-S, de fecha 11 de octubre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°:** Dispónese la promoción de la señora Ángela Fernández, CUIL 27-11549996-9, categoría 21 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general del Hospital "Gral. Manuel Belgrano", al cargo categoría 24 (c-4), con retroactividad al 01 de Enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-"

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4926-S/2017.-****EXPTE N° 200-179/17.-****Agdos. exptes. N° 700-426/16, N° 716-1007/16 y 716-0712/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal del Sr. OSCAR ALBERTO ARMEYA, D.N.I. N° 14.553.485, en contra de la Resolución N° 03568-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 26 de abril de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Déjase establecido que el acto administrativo que así, lo disponga, se emita al sólo y único efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5798-S/2017.-****EXPTE N° 700-730/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese que en caso de ausencia o cualquier otro impedimento transitorio del Ministro de Salud, quedarán a cargo de la atención del Despacho del citado organismo, en el orden que se enuncia:

- 1) El Secretario de Salud
- 2) El Secretario de Coordinación General
- 3) El Secretario de Salud Mental y Adicciones

**ARTICULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud deberá remitir a la Secretaría General de la Gobernación, el acto administrativo que disponga el reemplazo del titular de esa cartera.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5999-E/2018.-****EXPTE N° 1050-27-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase la Estructura Orgánico Funcional y funciones del Ministerio de Educación aprobadas por Decreto N° 74-E-15 conforme se consigna en los Anexos I y II que se incorporan como parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2°.-** En razón de lo dispuesto en el artículo precedente:

**a) En la unidad Ministerio de Educación:**

- Transfírase la Coordinación de Calidad e Innovación Educativa bajo la dependencia de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y modifícase su denominación por la de Coordinación de Vinculación Tecnológica.-

- Transfírase la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas bajo la dependencia de la Subsecretaría de Coordinación Educativa.-

**b) En la unidad Secretaría de Gestión Educativa**

- Transfírase el Servicio de Apoyo Escolar bajo la dependencia de la Secretaría de Equidad Educativa y modifícase su denominación por el nombre de Servicio de Acompañamiento Escolar.-

- Trasládese el Área de Deportes y Educación Física bajo la dependencia de la Secretaría de Equidad Educativa.-

- Trasládense las Jefaturas Administrativas Regionales bajo la dependencia de la Dirección General de Administración.-

- Suprimase la Coordinación de Instituciones de Gestión Privada y crease la Dirección de Educación Privada.-

- Incorporase la modalidad Rural a la Coordinación de Educación Intercultural y Bilingüe; y modifícase su denominación por la de Coordinación de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.-

**c) En la unidad Secretaría de Planeamiento Educativo**

- Modifícase la denominación de la Secretaría de Planeamiento Educativo la que pasara a llamarse Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

- Modifícase la denominación de la Dirección de Planificación, Evaluación e Información Educativa por la de Dirección de Información, Monitoreo y Evaluación Educativa.-

- Modifícase la denominación de la Dirección de Planes, Programas y Proyectos por la Dirección de Planeamiento Educativo.-

- Transfírase el Área de Mejora de Gestión y de Nuevas Tecnologías bajo la dependencia directa de la unidad Ministerio de Educación y modifícase su denominación por la de Área de Mejora de Gestión.-

- Transfírase el Área de Administración Contable bajo la dependencia de la Secretaría de Equidad Educativa.-

**d) En la unidad Secretaría de Ciencia y Tecnología**

- Suprimase el Área de Programación Educativa y crease el Área Unidad Ejecutora Jurisdiccional - INET y transfírase bajo la dependencia de la Unidad Ministerio de Educación.-





-Suprimase el Área de Vinculación Tecnológica y crease el Área de Educación Digital y transfírase bajo la dependencia de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

**e) En la unidad Secretaría de Equidad Educativa**

- Transfírase la dependencia de la Subsecretaría de Equidad Educativa bajo la dependencia de la unidad Ministerio de Educación y modifícase su denominación por la de Subsecretaría de Coordinación Educativa.-

- Suprimase la Dirección de Fortalecimiento de la Escuela Pública y créase la Dirección de Salud Escolar.-

- Suprimase el Área de Salud Escolar y créase el Área de Sistemas y transfírase bajo la dependencia de la unidad Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Sra. Ministro de Educación la asignación expresa de las correspondientes misiones y funciones de las distintas áreas y/o reparticiones de su dependencia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar los cambios de denominación y dependencia de las Unidades de Organización necesarios de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6222-MS/2018.-**

**EXPTE N° 1400-048/16.-**

**c/agdo. 200-315/15, 412-79/13, 222-4123/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por designado, a partir de la fecha, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2a" Policía de la Provincia; dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Inspector del Cuerpo Técnico, Escalafón Otros a:

1.- ARCE ESCANDELL ROBERTO RICARDO CUIL 20-28763520-7

**ARTICULO 2°.-**La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la respectiva Partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "Y" Ministerio de - Seguridad-Unidad de Organización "2A" Policía de la Provincia", prevista en la Ley de Presupuesto N° 6046-EJERCICIO 2018.-

**ARTICULO 3°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7281-MS/2018.-**

**EXPTE N° 1400-048/2016**

**c/agdo. 200-315/15, 412-79/13, 222-4123/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Decreto N° 6222-MS-18, de fecha 28 de febrero de 2.018, debiendo consignarse como se indica a continuación:

**"ARTICULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como se indica a continuación:

JURISDICCION "Y" MINISTERIO DE SEGURIDAD

U. DE O: "2 A" POLICIA DE LA PROVINCIA

**PERSONAL SUPERIOR DE SEGURIDAD**

**SUPRIMIR**

GRADO	CANTIDAD
-------	----------

**CREAR**

GRADO	CANTIDAD
OFICIAL INSPECTOR	1
SUB TOTAL	1

**PERSONAL SUB ALTERNO**

**SUPRIMIR**

GRADO	CANTIDAD
AGENTE	2
SUB TOTAL	2
TOTAL	2

**CREAR**

GRADO	CANTIDAD
-------	----------

**ARTICULO 2°.-**Téngase por designado, a partir de la fecha 28 de febrero del 2018, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Inspector del Cuerpo Técnico, Escalafón Otros al Sr. ARCE ESCANDELL ROBERTO RICARDO, CUIL 20-28763520-7.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General:

**EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)**

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a Ejercicios vencidos (Partida 03-10-15-01-26 p/pago obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores - Jurisdicción "L" Deuda Pública).-

**EJERCICIO 2018** Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad -Unidad de Organización "2A" - Policía de la Provincia, prevista en la Ley de Presupuesto N° 6046/17".-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6258-S/2018.-**

**EXPTE N° 710-11/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase la Estructura Orgánico-Funcional de la Jurisdicción R-MINISTERIO DE SALUD y sustitúyase los ANEXOS I, ANEXO II y ANEXO III de: Decreto N° 5001-S-17; por el ANEXO I: Estructura Orgánica y ANEXO II: Misiones y Funciones que forman parte integrante del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018- Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

**a) SUPRIMASE en las U. de O.**

U. DE O.	NOMBRE DE LA U.D.O 2017	CANTIDAD DE CARGOS
R1	MINISTERIO DE SALUD COORDINACIÓN DE RED ASISTENCIAL COORDINADOR	1
R1-I	DIRECCION GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y RECUPERO DIRECOR GENERAL Coordinación Administrativa COORDINADOR	1
R6	Coordinación Médica INCLUIR-CUS COORDINADOR	1
R6-1	SECRETARIA DE SALUD SUB-SECRETARIA DE ATENCION, PROMOCION Y PREVENCIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES COORDINACIÓN DE HOSPITALES COORDINADOR	1
R2201	CENTRO SANITARIO SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
R6102	PABLO SORIA SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO SUB-DIRECTOR	1
R6103	MATERNO I. DR. H. QUINTÁNA DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DIRECTOR ASOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECTOR ASOCIADO DE GESTION DE ENFERMERIA DIRECTOR ASOCIADO DE GESTION DE SERVICIOS INTERMEDIOS	1
R6104	SAN ROQUE SUB-DIRECTOR SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
R6105	DR. NESTOR SEQUEIROS DIRECTOR	1
R6108	CENTRO DE REHABILITACION DR. VICENTE ARROYABE DIRECTOR	1
R6109	GUILLERMO C. PATERSON SUB-DIRECTOR	1
R6110	PRESBITERO ESCOLASTICO ZEGADA DIRECTOR	1
R6111	DR. OSCAR ORIAS SUB-DIRECTOR	1
R6112	SAN MIGUEL DIRECTOR	1
R6113	MAIMARA DIRECTOR	1
R6114	DR. SALVADOR MAZZA DIRECTOR	1
R6115	GRAL. BELGRANO DIRECTOR	1
R6116	NTRA. SRA. DEL ROSARIO DIRECTOR	1
R6117	DR. JORGE URO DIRECTOR	1
R6118	CALLEGUA DIRECTOR	1
R6119	NTRA. SRA. DEL PILAR DIRECTOR	1
R6120	NTRA. SRA. DEL VALLE DIRECTOR	1
R6121	NTRO. SR. DE LA BUENA ESPERANZA DIRECTOR	1
R6122	LA MENDIETA DIRECTOR	1
	<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>30</b>

**b) CREASE en las U. de O.**

U. DE O.	NOMBRE DE LA U.D.O 2017	CANTIDAD DE CARGOS
R5	SECRETARIA DE SALUD MENTAL SISTEMA EJECUTOR DE SALUD MENTAL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DIRECTOR GENERAL	1
R7	SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL	





	<b>DEL MINISTERIO DE SALUD</b>	
	<b>SUB-SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA</b>	
	SUB-SECRETARIO	1
	<b>COORDINACION DE FINANCIAMIENTO Y RECUPERO</b>	
	DIRECTOR	1
	<b>COORDINACION ADMINISTRATIVA</b>	
	COORDINADOR	1
	<b>COORDINACION MEDICA INCLUIR-CUS</b>	
	COORDINADOR	1
<b>R6</b>	<b>SECRETARIA DE SALUD</b>	
	SUB-SECRETARIA DE ATENCION, PROMOCION Y PREVENCIÓN	
<b>R6-1</b>	<b>DIRECCION PROVINCIAL DE HOSPITALES REGION VALLES</b>	
	DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO REGIONAL	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR DE GESTION DE SALUD REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>REGION RAMAL I</b>	
	<b>DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR DE GESTION DE SALUD REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>REGION RAMAL II</b>	
	<b>DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR DE GESTION DE SALUD REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>REGION QUEBRADA</b>	
	<b>DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR DE GESTION DE SALUD REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>REGION PUNA</b>	
	<b>DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR DE GESTION DE SALUD REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>CENTRO DE ESPECIALIDADES DEL NORTE-SUR</b>	
	<b>DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
<b>R6102</b>	<b>PABLO SORIA</b>	
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
<b>R6103</b>	<b>MATERNO I. DR. H. QUINTANA</b>	
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
<b>R6104</b>	<b>SAN ROQUE</b>	
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
<b>R6109</b>	<b>GUILLERMO C. PATERSON</b>	
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
<b>R6111</b>	<b>DR. OSCAR ORIAS</b>	
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
	<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>27</b>

**ARTICULO 10°.-** Las U. de O. transferidas en el Artículo 8° dependerán de la U. de O. O. R5 - SECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES - SISTEMA EJECUTOR DE SALUD MENTAL como así también el personal dependiente de ellas.-

**ARTICULO 11°.-** Créase la REGION VALLES dependiente de la U. de O. R6-01 DIRECCION PROVINCIAL DE HOSPITALES - SECRETARIA DE SALUD, con funcionamiento operativo en la órbita de la SUB-SECRETARIA DE ATENCION PREVENCIÓN Y PROMOCION y un cargo de Director General Ejecutivo Regional, Director General Administrativo Regional y Director de Gestión de Salud Regional.-

**ARTICULO 12°.-** Conforme el Artículo que antecede, la REGION VALLE se integrará por las U. de O. R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen (El Carmen), R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala (Perico), R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo (Palpalá) y R6-01-25 Hospital Monterrico, manteniéndose los cargos de directores de hospitales de cada U. de O.-

**ARTICULO 13°.-** Créase la REGION RAMAL I, dependiente de la U. de O. R6-01 DIRECCION PROVINCIAL DE HOSPITALES - SECRETARIA DE SALUD con funcionamiento operativo en la órbita de la SUB-SECRETARIA DE ATENCION PREVENCIÓN Y PROMOCION y un cargo de Director General Ejecutivo Regional, Director General Administrativo Regional y Director de Gestión de Salud Regional.-

**ARTICULO 14°.-** Conforme el Artículo que antecede la REGION RAMAL I se integrará por las U. de O R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo Paterson (San Pedro de Jujuy), R6-01-21 Hospital Ntro. Sr. de la Buena Esperanza (La Esperanza), R6-01-22 Hospital La Mendieta (La Mendieta) y R6-01- 20 Hospital Ntra. Sra. del Valle (Palma Sola).-

**ARTICULO 15°.-** Manténgase el cargo de Director de la U. de O. R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson y crease un cargo de Director Administrativo en la U. de O. que precede, cargo cuya remuneración será equivalente a la de Director de Hospital.-

**ARTICULO 16°.-** Suprimase los cargos de Directores de las U. de O. R6-01-21 Hospital Ntro. Sr. de la Buena Esperanza, R6-01-22 Hospital La Mendieta, R6-01-20 Hospital Ntra. Sra. del Valle y el Sub-Director de la U. de O. R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

**ARTICULO 17°.-** Créase la REGION RAMAL II dependiente de la U. de O. R6-01 DIRECCION PROVINCIAL DE HOSPITALES - SECRETARIA DE SALUD con funcionamiento operativo en la órbita de la SUB-SECRETARIA DE ATENCION PREVENCIÓN Y PROMOCION y un cargo de Director General Ejecutivo Regional, Director General Administrativo Regional y Director de Gestión de Salud Regional.-

**ARTICULO 18°.-** Conforme el Artículo que antecede la REGION RAMAL II se integrará por las U. de O R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orlas (Libertador Gral. San Martín), R6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada (Fraile Pintado), R6-01-19 Hospital Ntra. Sra. del Pilar (El Talar), R6-01-12 Hospital San Miguel (Yuto) y R6-01-18 Hospital Calilegua (Calilegua).-

**ARTICULO 19°.-** Manténgase el cargo de Director de la U. de O. R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orlas y crease un cargo de Director Administrativo, cargo cuya remuneración será equivalente a la de Director de Hospital.-

**ARTICULO 20°.-** Suprimase los cargos de Directores de las U. de O. R6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada (Fraile Pintado), R6-01-19 Hospital Ntra. Sra. del Pilar (El Talar), R6-01-12 Hospital San Miguel (Yuto) y R6-01-18 Hospital Calilegua (Calilegua) el Sub-Director de la U. de O. R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orlas.-

**ARTICULO 21°.-** Créase REGION QUEBRADA dependiente de la U. de O. R6-01 DIRECCION PROVINCIAL DE HOSPITALES - SECRETARIA DE SALUD con funcionamiento operativo en la órbita de la SUB-SECRETARIA DE ATENCION PREVENCIÓN Y PROMOCION y un cargo de Director General Ejecutivo Regional, Director General Administrativo Regional y Director de Gestión de Salud Regional.-

**ARTICULO 22°.-** Conforme el Artículo que antecede la REGION QUEBRADA, se integrará por las U. de O. R6-01-15 Hospitales General Belgrano (Humahuaca), R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza (Tilcara), R6-01-13 Hospital Maimará (Maimará) y R6-01-26 Hospital Susques (Susques).-

**ARTICULO 23°.-** Manténgase el cargo de Director de la U. de O. R6-01-26 Hospital Susques.-

**ARTICULO 24°.-** Suprimase los cargos de Directores de las U. de O. R6-01-15 Hospitales General Belgrano, R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, R6-01-13 Hospital Maimará.-

**ARTICULO 25°.-** Créase la REGION PUNA dependiente de la U. de O. R6-01 DIRECCION PROVINCIAL DE HOSPITALES - SECRETARIA DE SALUD, con funcionamiento operativo en la órbita de la SUB-SECRETARIA DE ATENCION PREVENCIÓN Y PROMOCION y un cargo de Director General Ejecutivo Regional, Director General Administrativo Regional y Director de Gestión de Salud Regional.-

**ARTICULO 26°.-** Conforme el Artículo que antecede, la REGION PUNA, se integrará por las U. de O. R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro (La Quiaca) y R6-01-16 Hospital Ntra. Sra. del Rosario (Abra Pampa).-

**ARTICULO 27°.-** Suprimase los cargos de Directores de las U. de O. R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro y R6-01- 16 Hospital Ntra. Sra. del Rosario.-

**ARTICULO 28°.-** Créase el CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE- SUR dependiente de la U. de O. R6-01 DIRECCION PROVINCIAL DE HOSPITALES - SECRETARIA DE SALUD con funcionamiento operativo en la órbita de la SUBSECRETARIA DE ATENCION PREVENCIÓN Y PROMOCION y un cargo de Director General Ejecutivo y un cargo de Director General Administrativo.-

**ARTICULO 29°.-** Conforme el Artículo que antecede el CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE- SUR, se integrará por las U. de O. R6-01-01 Centro Sanitario, R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopck, manteniéndose los cargos de directores de hospitales de cada U. de O.-

**ARTICULO 30°.-** Dejase establecido que los cargos de los titulares de las Direcciones Generales Regionales Ejecutivas y Administrativas, y las Direcciones de Gestión de Salud creadas en los artículos que anteceden se equipararan a las remuneraciones de Directores Generales.-

**ARTICULO 31°.-** Suprimase el cargo de Sub-Director administrativo y Sub-Director dependientes de la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

**ARTICULO 32°.-** Las U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria y R6-01-04 Hospital San Roque que funcionan bajo dependencia de la U. de O. R6-01 DIRECCION PROVINCIAL DE HOSPITALES -SECRETARIA DE SALUD, continuaran con sus Directores de Hospitales y se creara un cargo de Director Administrativo para cada U. de O., cuya remuneración será equivalente a la de Director de Hospital.-

**ARTICULO 33°.-** Manténgase los cargos de Director Asociado de Gestión de Perinatología y Director Asociado de Gestión de Pediatría dependientes de la U. de O. R-6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

**ARTICULO 34°.-** Suprimase en la U. de O. R-6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana los cargos de Director General Ejecutivo, Director Asociado de Gestión Administrativa, Director Asociado de Gestión de Enfermería, Director Asociado de Gestión de Servicios Intermedios.-

**ARTICULO 3°.-** Manténganse vigentes las estructuras existentes en la U. de O. R1 MINISTERIO DE SALUD a excepción de las aprobadas por el presente dispositivo.-

**ARTICULO 4°.-** Suprimase la Coordinación de Red Asistencial, la U. DE O. R1- I - Dirección General de Financiamiento y Recupero, la COORDINACION DE ADMINISTRACION Y LA COORDINACION MEDICA INCLUIR-CUS, dependientes de la U. de O. R1 MINISTERIO DE SALUD.-

**ARTICULO 5°.-** Manténganse vigentes las estructuras existentes en la U. de O. R6- SECRETARIA DE SALUD a excepción de las aprobadas por la presente.-

**ARTICULO 6°.-** Suprimase la COORDINACION DE HOSPITALES dependiente de la U. de O. R6-01 DIRECCION PROVINCIAL DE HOSPITALES.-

**ARTICULO 7°.-** Transfiérase la U. DE O. R6-01-05 Hospital Dr. Néstor Sequeiros y la U. de O. R6-01-08 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe dependientes de U. de O. R6-01 DIRECCION PROVINCIAL DE HOSPITALES a la U. de O. R5 SECRETARIA DE SALUD MENTAL.-

**ARTICULO 8°.-** Suprimase los cargos de directores de las U. de O. Hospital Dr. Néstor Sequeiros y la Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe.-

**ARTICULO 9°.-** Crease funcionalmente el SISTEMA EJECUTOR DE SALUD MENTAL que dependerá de la U. de O. R5 - SECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES y en él un cargo de Director General Administrativo.-





**ARTICULO 35°.-** Crease el cargo de Director Administrativo dependiente de la U. de O. R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana cargo que se equipara al cargo de Director de Hospital.-

**ARTICULO 36°.-** Manténganse vigente las estructuras existentes en la U. de O. R7-SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD a excepción de las aprobadas por la presente.-

**ARTICULO 37°.-** Créase la SUB-SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de U. de O. R7- SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD, estableciendo que la remuneración del Sub-Secretario será equivalente al 95 % de la de un Secretario del Poder Ejecutivo.-

**ARTICULO 38°.-** Créase la Coordinación de Financiamiento y Recupero, Coordinación Administrativa y la Coordinación Incluir -C.U.S. todas ellas dependientes de la U. de O. R7-SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD con funcionamiento operativo en la órbita de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.-

**ARTICULO 39°.-** Establécese que la remuneración de los Coordinadores, será equivalente a la de Sub-Director General.-

**ARTICULO 40°.-** Manténgase bajo la dependencia orgánico funcional de la U. de O. R7 -SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD - SUB-SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA la U. de O. R7-04 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS FISICOS E INFRAESTRUCTURA y la U. de O. R7-02 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION.-

**ARTICULO 41°.-** La erogación que demande el presente ordenamiento será atendida con la partida de Gastos en Personal correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud la que de resultar insuficiente, tomará fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 01-01-01-01-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

**ARTICULO 42°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6428-S/2018.-**

**EXPTE N° 200-1086/16.-**

**Agdos. N° 700-528/16 y N° 725-24/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Hacer lugar al Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Nelson Guillermo Loza; en el carácter de apoderado legal del Sr. GERARDO FELIPE ÁLVAREZ, D.N.I. N° 14.550.762, en contra de la Resolución N° 1052-S-16, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 16 de agosto de 2.016, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Revocar la Resolución N° 1052-S-16 y reconocer al Dr. Gerardo Felipe Álvarez el Adicional por criticidad nivel 1 (Decreto N° 517-S/08) desde el 01 de abril de 2008.-

**ARTICULO 3°.-**Declarar prescriptos los períodos anteriores al 19 de abril de 2009 a los fines de la liquidación del adicional, conforme lo previsto por el artículo 4027 del Código Civil.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6833-S/2018.-**

**EXPTE N° 742-158/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERASE**

**DE:**

**U. de O.: R1 MINISTERIO**

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total

1

**A:**

**U. de O.: R6-01-26**

**Htal. "SUSQUES"**

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	1

13 (c-4)

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total

1

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designado al Sr. Fernando Abraham Colque, CUIL 20-35931006-5, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 6-01-26 Hospital "Susques", a partir del 10 de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6046, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-26 Hospital Susques.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de

liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 4°.-**Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7049-S/2018.-**

**EXPTE N° 716-741/16.-**

**Agdo. N° 780-207/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERIR**

**DE:**

**U. de O.: R1 MINISTERIO**

Categoría	N° de Cargos
4 (c-4)	4
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	4

4 (c-4)

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total

4

**A:**

**U. de O.: R6-01-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"**

Categoría	N° de Cargos
4 (c-4)	4
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Total	4

4 (c-4)

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total

4

**ARTICULO 2°.-**Téngase por aceptada con retroactividad al 12 de junio de 2017, las renuncias presentadas por las Sras. Analía Cristina Serpa, CUIL 27-27669778-7, y Cristina Irene Cruz, CUIL 27-13550712-7, a los contratos de locación de servicios que detentan en la entonces Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**Téngase por designados a los Sres. Francisco Luis Chañi, CUIL 20--25377491-7, y Cristina Irene Cruz, CUIL 27-13550712-7, en los cargos categoría 4-30 hrs., agrupamiento técnico, Lourdes Patricia López, CUIL 27-24850479-5, Analía Cristina Serpa, CUIL 27-27669778-7, Sandra Patricia González, CUIL 27-23910499-7, y Lorena Cruz, CUIL 27-27684462-3, en los cargos categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 12 de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 61-04 Hospital San Roque.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 5°.-**Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 6°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7051-S/2018.-**

**EXPTE N° 780-61/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley 6046, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERIR**

**DE:**

**U. de O.: R1 MINISTERIO DE SALUD**

Categoría	N° de Cargos
1 (c-4)	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón Gral	
Total	1

1 (c-4)

Agrup. Serv. Grales.

Escalafón Gral

Total

1

**A:**

**U. de O.: R6-01-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"**

Categoría	N° de Cargos
1 (c-4)	1
Agrup. Serv. Grales.	

1 (c-4)

Agrup. Serv. Grales.



Escalafón Gral  
Total 1

**ARTICULO 2°.-** Acéptese con retroactividad al 20 de noviembre de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. SANDRA VIVIANA ROMERO, CUIL N° 27-22188318-2, al contrato de locación de servicios que detenta en la categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, bajo la dependencia del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Designase a la Sra. SANDRA VIVIANA ROMERO, CUIL N° 27--22188318-2, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, para cumplir funciones de mucama en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 21 de noviembre de 2.017.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: 6-01-04 "San Roque".-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7055-S/2018.-**

**EXPTE N° 721-534/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Señora Olga Delicia Díaz, CUIL 23-12993806-4, al cargo categoría 24 de la Unidad de Organización R6-01-09, Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", con retroactividad al 01 de Enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida prevista en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2018 - Ley 6046; que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2018:**

Partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C: Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502.-

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7056-S/2018.-**

**EXPTE N° 721-642/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. TERESA ZALAZAR, CUIL 27-12763471-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro Jujuy, a partir del 1° de enero de 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018:**

Partida de "Gasto en Personal", que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6046, para la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la que en caso resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley Provincial N° 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7058-S/2018.-**

**EXPTE N° 721-926/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018- Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**  
**U. de O.: R6-01-09 HTAL. "DR. GUILLERMO C. PATERSON"**

**SUPRIMIR**

Categoría	N° de Cargos
24 (C-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	1

**CREAR**

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Total	1

**ARTICULO 2°.-** Designase a la Sra. Mabel Soledad Aramayo, CUIL 27-32001312-2, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de la O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, con retroactividad al 28 de noviembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6046, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7108-S/2018.-**

**EXPTE N° 719-65/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. MARÍA ALEJANDRA VALERIANO, CUIL 27-24189494-6, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente se atenderá con la partida presupuestaria, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-1-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", la partida de "Gastos en Personal" la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7151-HF/2018.-**

**EXPTE N° 500-397-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, y de Desarrollo Económico y Producción, para que en forma conjunta, suscriban y formalicen con la Cooperativa de Tabaco de Jujuy Limitada, un Contrato de Mutuo, hasta la suma de pesos necesaria para adquirir dólares estadounidenses cuatro millones seiscientos ochenta mil (US\$ 4.680.000), con destino al sector primario tabacalero, debiendo prever las condiciones específicas de desembolso, plazos y forma de reintegro, tasa de interés, destino y seguimiento, asegurando garantías y demás cláusulas del acuerdo. Quedan comprendidos en esta autorización, la suscripción de todos los instrumentos públicos y/o privados, y los actos necesarios y suficientes para el cumplimiento y la ejecución de lo dispuesto en el presente, debiendo cumplir además, exhaustivamente, con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** La Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con la emisión de certificados de Warrants - Ley N° 9.643- correspondientes a depósitos de mercadería (tabaco procesado) de su propiedad. Asimismo, con la garantía hipotecaria en primer (1°) grado a favor del Estado Provincial, sobre el inmueble individualizado como Parcela N° 862 Padrón B-21.886 Matrícula N° B-19734, cumpliendo con formas, plazos y modalidades que los Ministerios autorizados establezcan, siendo a cargo de la Cooperativa, los gastos, honorarios y tributos que deriven de la instrumentación de las garantías.-

**ARTICULO 3°.-** Para atender la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018- Ley 6046, como a continuación se indica:...

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR





**DECRETO N° 7201-S/2018.-**  
**EXPTE. N° 731-181/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Adecuase en la U. de O.: R6-01-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar", a la agente Gladys Cristina Orosco, CUIL 27-26164476-8, en el cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, adicional por dedicación" exclusiva del 83 % conforme a lo previsto en la Ley N° 4327 y su Decreto Reglamentario N° 12816-BS-90, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018:**  
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.018, Ley 6046, y Decreto modificatorio 5001-S/2017, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7211-HF/2018.-**  
**EXPTE. N° 500-497/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA**

**PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7218-HF/2018.-**  
**EXPTE. N° 500-497/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA**

**PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7213-A/2018.-**  
**EXPTE. N° 1100-296/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA**

**PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Biodiversidad, Dr. Javier Gronda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7427-A/2018.-**  
**EXPTE. N° 1100-296/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA**

**PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7246-S/2018.-**  
**EXPTE. N° 200-666/17;**  
**Agrs. N° 700-11/17; N° 714-389/17 y N° 714-1410/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA**

**PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. NORMA ISABEL ERAZO, D.N.I. N° 17.080.361, en contra de la Resolución N° 829-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de octubre de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7289-MS/2018.-**  
**EXPTE. N° 1414-377/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA**

**PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR GIMENEZ IGNACIO JOSE, D.N.I. N° 17.081.662, Legajo N° 11.886**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2818-G/01.-  
**ARTICULO 2°.-** Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO MAYOR GIMENEZ IGNACIO JOSE, D.N.I. 17.081.662, Legajo N° 11.886**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. c) de la Ley N° 3759/81.-  
**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7290-MS/2018.-**  
**EXPTE. N° 1414-378/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA**

**PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JURADO JORGE PABLO, D.N.I. N° 22.461.994, Legajo N° 12.357**, de acuerdo a revisiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto 2810-G/01.-  
**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUBOFICIAL PRINCIPAL JURADO JORGE PABLO, D.N.I. N° 22.461.994, Legajo N° 12.357**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-  
**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7291-MS/2018.-**  
**EXPTE. N° 1414-359/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA**

**PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR MAIZARES CESAR DAVID, D.N.I. 22.094.197, Legajo N° 11.893**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2818-G/01.-  
**ARTICULO 2°.-** Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO MAYOR MAIZARES CESAR DAVID, D.N.I. 22.094.197, Legajo N° 11.893**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. c) de la Ley N° 3759/81.-  
**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7292-DH/2018.-**  
**EXPTE. N° 759-297/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA**

**PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial las "XXXI OLIMPIADAS NACIONALES DE EMPLEADOS DE INSTITUTOS DE VIVIENDA" a desarrollarse en la provincia de Jujuy entre los días 28 de octubre al 02 de noviembre del corriente año.-  
**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto en el presente ordenamiento no implica erogación por parte del Estado Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7305-MS/2018.-**  
**EXPTE. N° 1415-022/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA**

**PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la aplicación de la sanción expulsiva de **BAJA al Ayudante de 5ta. ABEL SALVADOR CLAURE, D.N.I. N° 23.985.213, Credencial N° 1.406**, por infracción a los artículos 12°, 30°, 55°, 73°, 88°, 114° y 180° del Reglamento del Régimen Disciplinario (R.R.D.) Decreto N° 3391-G/78, de conformidad a lo establecido en el artículo 77° inc. d) y artículo 92° inc. d) del Decreto Ley N° 20-G/71, por las razones expresadas en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** Por Servicio Penitenciario de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7307-MS/2018.-****EXPTE. N° 1414-082/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA****PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **SARGENTO PRIMERO GALLARDO MIGUEL MAURICIO, D.N.I. N° 21.846.836, Legajo N° 12.873**, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d), g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7311-HF/2018.-****EXPTE. N° 500-550/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA****PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7432-HF/2018.-****EXPTE. N° 500-550/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA****PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7356-HF/2018.-****EXPTE. N° 0500-551/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA****PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Sub Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. JUAN EDUARDO BASSUTTI.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7370-HF/2018.-****EXPTE. N° 500-551/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA****PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7414-MS/2018.-****EXPTE. N° 412-222/2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA****PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 6026-G/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, con retroactividad al 31 de Julio del año 2006 el cese en servicio activo del **Sargento Ayudante de Policía de la Provincia SOTO RAMÓN NONATO, D.N.I. N° 13.284.731, Legajo N° 10.846**, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. k) y artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en servicio).-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7417-MS/2018.-****EXPTE. N° 1414-225/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA****PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Personal Policial que a continuación se detalla:

1 CRIO. MAYOR ROMANO MARIO LUIS LEG. 12.319 D.N.I.18.447.116

2 CRIO. MAYOR VALDIVIEZO LUCIO LEG. 12.595 D.N.I.20.105.933

3 CRIO. INSPECTOR ALCARAZ RICARDOALBERTO LEG. 12.567 D.N.I.22.538.030

**ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que el personal detallado precedentemente percibirá percibirá la totalidad del sueldo y demás emolumentos de acuerdo al artículo 130° inc. a) de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7436-MS/2018.-****EXPTE. N° 1400-203/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA****PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, Comisario General GUILLERMO RUBEN TEJERINA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 111-SOTvV/2018.-****EXPTE N° 0300-569/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2018.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese cumplidas y finalizadas las gestiones realizadas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, atento a la imposibilidad de suscribir Convenio de Cesión Gratuita a favor del Sr. GUEDILLA CLAUDIO, D.N.I. 8.197.574, como alternativa rápida para regularizar y posteriormente escriturar el inmueble en cuestión mediante Escritura Pública de Permuta, por las razones expresadas en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-** Procédase por Coordinación de Despacho General de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, a notificar al Sr. GUEDILLA CLAUDIO, D.N.I. 8.197.574 a fin de dar cumplimiento al Artículo 1°.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 8743-E/2018.-****EXPTE N° 1050-310-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 6417-E17 al Colegio Nuevo Horizonte N° 1 "Bachillerato acelerado para Jóvenes y Adultos" es la base del cálculo de la subvención solicitada, conforme el siguiente detalle: cuatrocientos treinta y dos (432) Horas Cátedra de Nivel Medio.-

La base del cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizar antes del 30 de septiembre del corriente año.-

**ARTICULO 2°.-** Otórgase al Colegio Nuevo Horizonte N° 1 "Bachillerato acelerado para Jóvenes y Adultos una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente a partir del mes de marzo 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

**ARTICULO 3°.-** Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

**ARTICULO 4°.-** Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

**ARTICULO 5°.-** Queda expresamente prohibido la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al Colegio Nuevo Horizonte N° 1 "Bachillerato acelerado para Jóvenes y Adultos.-

**ARTICULO 6°.-** Notifícase con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 8748-E/2018.-****EXPTE N° 1050-303-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 6425-E17; a la Escuela de Enseñanza Privada "LUZ"- CUE N° 380090500 es la base del cálculo de la subvención solicitada. Conforme al siguiente detalle: cuatro (04) cargos de Maestro de Jardín jornada simple.-

La base de cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizarse antes del 30 de septiembre del corriente año.-

**ARTICULO 2°.-** Otórgase a la Escuela de Enseñanza Privada "LUZ"- CUE N° 380090500 una subvención equivalente al 30% (treinta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente, a partir del mes de marzo de 2018, y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-



**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que se suspenderá el beneficio de la subvención cuando la institución no rinda cuentas dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a cada acreditación hasta tanto la institución regularice su situación ante la autoridad de aplicación.-

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase establecido que el cambio de destino de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos años.-

**ARTÍCULO 5°.-** Déjase establecido que los propietarios, representantes, o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

**ARTÍCULO 6°.-** Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de la presente subvención otorgada por el Estado Provincial a la Escuela de Enseñanza Privada "LUZ".-

**ARTÍCULO 7°.-** Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 8752-E/2018.-**

**EXPTE N° 1050-322-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 6411-E17 al Colegio Nuevo Horizonte N° 2 "Nivel Secundario"- Monterrico es la base del cálculo de la subvención solicitada, conforme al siguiente detalle:

TIPOS DE CARGOS	HORAS CATEDRAS ASIGNADAS AÑO 2017
horas cátedras de nivel medio (2018)	374

La base de cálculo precedente está sujeta a la Supervisión pedagógica que debe realizarse antes del 30 de septiembre del corriente año.-

**ARTÍCULO 2°.-** Otórgase al Colegio Nuevo Horizonte N° 2 "Nivel Secundario" una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente, a partir del mes de marzo 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

**ARTÍCULO 4°.-** Queda expresamente prohibido la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al Colegio Nuevo Horizonte N° 2 "Nivel Secundario"-Monterrico.-

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 8753-E/2018.-**

**EXPTE N° 1050-286-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 5738-E-17 al Jardín Maternal "PATITO COLETON" CUE N° 380086500 es la base del cálculo de la subvención solicitada, conforme al siguiente detalle:

TIPOS DE CARGOS	CANTIDAD
Director Jornada Simple	1
Vice Director Jornada Simple	1
Secretaria Docente	3
Maestro de Jardín Jornada Simple	31
Maestro Especial de Jardín (Educación Física)	2
Maestro Especial de Jardín (música)	2
Porteros	7

La base de cálculo precedente está sujeta a la Supervisión pedagógica que debe realizarse antes del 30 de septiembre del corriente año.-

**ARTÍCULO 2°.-** Otórgase al Jardín Maternal "PATITO COLETON" CUE N° 380086500 una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente, a partir del mes de marzo 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

**ARTÍCULO 5°.-** Queda expresamente prohibido la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al Jardín Maternal "PATITO COLETON".-

**ARTÍCULO 6°.-**Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 8756-E/2018.-**

**EXPTE N° 1050-274-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 5717-E-17 al Jardín "El Mundo Mágico de Susy" de la Asociación Civil ODJ Organización de

Desocupados Independientes de Jujuy es la base del cálculo de la subvención solicitada, conforme el siguiente detalle: diecisiete (17) cargos de Maestros Jornada Simple solicitados.- La base del cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizar antes del 30 de septiembre del corriente año.-

**ARTÍCULO 2°.-** Otórgase al Jardín "El Mundo Mágico de Susy" una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente a partir del mes de marzo 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase establecido que el beneficio de la subvención quedará sin efecto, de pleno derecho en el caso de no culminar con el trámite de incorporación a la enseñanza oficial hasta el 30 de septiembre de 2018.-

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

**ARTÍCULO 5°.-** Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

**ARTÍCULO 6°.-**Queda expresamente prohibido la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al Jardín "El Mundo Mágico de Susy".-

**ARTÍCULO 7°.-** Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION CONJUNTA N° 9531-E-S/2018.-**

**EXPTE N° NJ-1082-387-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación de la carrera "ENFERMERÍA PROFESIONAL" en el Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación "Lic. MYRIAM BEATRIZ GLOSS", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy e identificado con CUE N° 3800814-01, por la cohorte 2018, con Una (1) Comisión de 40 alumnos, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera aprobada por Resolución 0801-E/S/16 y modificado por la Resolución N° 8175-E/S/18.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "ENFERMERÍA PROFESIONAL", de los egresados de la cohorte 2018 de la carrera "ENFERMERÍA PROFESIONAL" del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación "Lic. MYRIAM BEATRIZ GLOSS" localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y modificado por la Resolución N° 8175-E/S/18.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procedáse por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCION N° 9610-E/2018.-**

**EXPTE N° 1056-20497-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dése anuencia al pedido de continuidad de Traslado Interjurisdiccional, a la Provincia de Córdoba, efectuado por la SRA. ELENA SILVINA PUCA, D.N.I. N° 25.064.137, Profesora titular en veinte (20) horas cátedra en la Escuela Agrotécnica N° 9, con traslado transitorio en el Colegio Polimodal N° 3 de la Provincia de Jujuy, a partir de la fecha de toma de posesión en el destino otorgado por las autoridades de la Provincia de Córdoba y hasta el Inicio del Término Lectivo 2019, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase copia certificada del presente acto administrativo, a las Autoridades Educativas de la Provincia de Córdoba, para su conocimiento y consideración.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 9877-E/2018.-**

**EXPTE N° 1050-440-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 5694-E-17 al Jardín Maternal "Sueñitos del Mañana" de Propiedad de A.D.E.P de la Localidad de Libertador General San Martín es la base del cálculo de la subvención solicitada, conforme el siguiente detalle:

TIPO DE CARGOS	CANTIDAD
Maestro de Jardín Maternal Jornada Simple	14 (catorce)
Maestro de Jardín Jornada Simple	04 (cuatro)
Profesor de Educación Física Jardines Maternales	02 (dos)
Maestro Especial	02 (dos)
Total	22 (veintidós)

La base del cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizar antes del 30 de septiembre del corriente año.-

**ARTÍCULO 2°.-** Otórgase al Jardín Maternal "Sueñitos del Mañana" de Propiedad de A.D.E.P de la Localidad de Libertador General San Martín una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente a partir del mes de marzo 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase establecido que el beneficio de la subvención quedará sin efecto, de pleno derecho en el caso de no culminar con el trámite de incorporación a la enseñanza oficial hasta el 30 de septiembre de 2018.-

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-



**ARTÍCULO 5°.-** Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

**ARTÍCULO 6°.-** Queda expresamente prohibido la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al Jardín Maternal "Sueños del Mañana" de Propiedad de A.D.E.P. de la Localidad de Libertador General San Martín.-

**ARTÍCULO 7°.-** Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 9879-E/2018.-**  
**EXPT E N° 1050-309-18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 5733-E-17 al Centro de Formación Profesional "Nuevo Horizonte" es la base del cálculo de la subvención solicitada, conforme el siguiente detalle:

TIPO DE CARGOS	CANTIDAD
Maestro Especial Jornada Simple	29 (veintinueve)
Total	29 (veintinueve)

La base del cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizar antes del 30 de septiembre del corriente año.-

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgase al Centro de Formación Profesional "Nuevo Horizonte" una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente y a partir del mes de marzo 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

**ARTÍCULO 5°.-** Queda expresamente prohibido la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al Centro de Formación Profesional "Nuevo Horizonte" -

**ARTÍCULO 6°.-** Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 9991-E/2018.-**  
**EXPT E N° NI-1082-31-18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 2, localización Humahuaca, identificado con el número de CUE 3800739-01, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", por las cohortes 2018 y 2019, conforme el Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5156-E/S 17 y rectificado por Resolución N° 8184 E/S 18, a partir del segundo cuatrimestre del 2018.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" de los egresados de las cohortes 2018 y 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" del Instituto de Educación Superior N° 2, localización Humahuaca, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5156-E/S-17 y rectificado por Resolución N° 8184 E/S-18.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procedase por Jefatura de Despacho, a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 133-SUSEPU/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2018.-**  
**Cde. Expte. N° 0630-0326/2018.-**

**VISTO:**  
El Decreto N° 5935-IP-2014 de designación del Dr. Luis Pablo Lenarduzzi como Gerente Técnico de Defensa del Usuario de la SUSEPU, por el término que fija el Artículo 20 de la Ley N° 5242; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Acta de Asunción al cargo, el mandato del aludido profesional vence el día 23 de Octubre de 2018, por lo que resulta necesario, en virtud de los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 5242, modificatoria de la Ley N° 4937, convocar a las Asociaciones de Defensa del Consumidor para que propongan sus candidatos para cubrir el cargo de Gerente Técnico de Defensa del Usuario, de conformidad a la legislación vigente.

Que, siendo de vital importancia proceder a la convocatoria con la debida antelación a los fines de que concluido el mandato del Dr. Lenarduzzi ya obren las propuestas de los candidatos para su designación por el Poder Ejecutivo Provincial, se fija hasta el 18 de Octubre de 2018 la fecha para presentar las respectivas nóminas.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Invitar a las Asociaciones de Defensa del Consumidor que se encuentren debidamente habilitadas -por los Organismos competentes- para actuar en el ámbito de la Provincia de Jujuy, a presentar ante esta Superintendencia sus postulantes para cubrir el cargo de Gerente Técnico de Defensa del Usuario, hasta el día 18 de Octubre de 2018, a horas 12:30.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dicha propuesta deberá recaer sobre aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos por el Artículo 20 de la Ley N° 5242, modificatoria de la Ley N° 4937; y deberá realizarse conforme los Estatutos de la Asociación que representen.-

Además deberán acompañar la siguiente documentación:

a- Copia debidamente certificada de los Estatutos de la Asociación;

b- Copia debidamente certificada del Decreto que le otorga la Personería Jurídica;

c- Copia debidamente certificada de la Resolución emanada por la autoridad competente que la habilita a actuar en el ámbito provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Por cada postulante, deberán presentar la documentación en carpetas debidamente ordenadas y foliadas, en sobre cerrado (con Nombre y Apellido, Dirección y Teléfono del aspirante), en

sede de esta SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213 B° Gorriti de esta Ciudad, los días lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00, y hasta el 18-10-2018 a horas 12:30.

Dichas carpetas deberán contener:

a) Datos:

1. Apellido y Nombres.

2. Lugar y fecha de nacimiento. Los argentinos naturalizados deberán demostrar poseer por lo menos diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía.

3. Estado Civil y datos de filiación.

4. Número de: Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, Documento Nacional de Identidad.

5. Domicilio real y domicilio legal constituido a efectos del Concurso en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

6. Número de Teléfono y correo electrónico.

7. Número de Matrícula Profesional del Colegio correspondiente.

b) Documentación:

Se deberá presentar la siguiente documentación debidamente certificada ante Escribano Público:

1. Fotocopia del documento que avala la identidad del aspirante.

2. Fotocopia de los títulos debidamente autenticados.-

3. Documentación o Constancia emitida por autoridad competente que acredite un mínimo de dos (2) años de residencia efectiva en la Provincia.-

4. Constancia actualizada emitida por el Colegio Profesional que acredite un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.-

5. Certificados laborales debidamente autenticados.-

6. Certificados que avalen la participación y la obtención de Títulos de Postgrados.

7. Certificados de participación en Cursos, Jornadas, Seminarios y Congresos en el ámbito Nacional o Internacional, debidamente autenticados.-

8. Publicaciones editas o inéditas, especificando en el caso de las primeras la editorial o revista y el lugar y fecha de la publicación relacionados con el tema o concurso.

9. Actuación en Universidades o en Institutos Nacionales, Provinciales o Privados registrados en el país o en el extranjero.-

10. Documentación expedida por autoridad competente, de no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista por el Artículo 12 Inciso a) de la Ley N° 4937 modificado por Ley N° 5242.-

11. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso b) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.-

12. Documentación expedida por la Asociación Profesional correspondiente, de no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso c) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.-

13. Declaración Jurada en la cual manifieste que no se encuentra desempeñando cargos públicos: Electivos Nacionales, Provinciales o Municipales, conforme lo previsto en el Artículo 12 Inciso d) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.-

14. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso e) de la Ley N° 4937, modificado por Ley N° 5242.-

15. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso f) de la Ley N° 5242, modificatoria de la Ley N° 4937.-

16. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso g) de la Ley N° 5242, modificatoria de la Ley N° 4937.-

17. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse comprendido en la incompatibilidad prevista en el Artículo 62 de la Constitución Provincial.-

18. Declaración Jurada en la cual manifiesta conocer la totalidad de los términos de la presente resolución y de las Leyes N° 4937 y 5242, como así también sobre la veracidad de la documentación presentada.-

19. Todo otro elemento que a juicio del postulante puedan ser útiles, siempre que los mismos se encuentren relacionados con el tema.-

**ARTÍCULO 4°.-** Publicar en Boletín Oficial y diarios locales. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Comunicar a las Gerencias, Dptos. Administrativo y Legal. Cumplido archívese.-

Ing. Esp. Hector Rafael Simon

Presidente SU SE PU

**19/21/24 SEP. LIQ. 15407-15408-15409 \$465,00.-**

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-** Ref: Expediente N° 800-232-2018-

0. Caratulado: Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado-Rendición de Cuentas General Anual-Sistema Web, corresponde al Ejercicio 2017 Ref: Resolución N°3001-S-II-2018 de fecha 07/09/2018, por la cual expresa: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar parcialmente la Rendición de Cuentas por el ejercicio 2017 de la Dirección Provincial de Boletín e Imprenta del Estado, quedando exceptuados los conceptos que se observan en el artículo siguiente.

Artículo 2°: Observar la cuenta con sustento en la falta de conclusión del trámite de los contratos de locación de servicios por el Ejercicio 2017. Artículo 3°: Comunicar a los responsables de la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado: Sras. Carola Adriana Polacco Valenzuela - Directora- y Karina Elizabeth Kot -Habilitada Contable- que deberán proceder a culminar el trámite de los contratos de locación de servicios observados e informar a este Tribunal sobre tal hecho Artículo 4°: Por División Ministerio II se deberá verificar y revisar el cumplimiento de la observación mencionada en el artículo anterior, en oportunidad del estudio de la próxima rendición de cuentas de la repartición.

Artículo 5°: A los fines de lo dispuesto en la Resolución N° 2853-TP-2017, notificar la presente resolución a Jefatura División Ministerios II. Artículo 6°: Se deja empresa constancia que tanto la aprobación parcial como las observaciones realizadas en el presente resolutorio, son efectuadas sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera surgir de todas aquellas actuaciones, descargos, documentación o denuncias que al momento del dictado de la presente no se encontraran agregadas en autos y/o en los procedimientos de determinación de responsabilidad que se pudieran iniciar a posteriori. Artículo 7°: Dar por concluido el trámite de las presentes actuaciones y archivar las mismas. Artículo 8°: Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y al Departamento Auditoría I. Cumplido gírense las actuaciones al Departamento de Despacho y Gestión Administrativa a fines de proceder a su archivo. Fdo.: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Latour -Dr. Juan Francisco Burgos.-

Dr. Martín Francisco Llamas

Secretario Auxiliar A/C

Sala II - Tribunal de Cuentas

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**  
**SECRETARÍA DE DEPORTES.-**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18.-**

**Objeto del Llamado:** Contratación de Servicio de Alojamiento y Alimentación para los Juegos Nacionales Evita Edición 2018 por la Suma de Pesos Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Veinticinco 00/100 (\$9.857.025,00).- Expediente N° 759-410/18.-

**Destino:** Delegación Jujena que participará en los Juegos Nacionales Evita Edición 2018.-



**Apertura:** 5 de Octubre de 2.018 A horas 11:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano- Párroco Marshke N° 1270-Jujuy.-  
**Presupuesto Oficial:** Pesos Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Veinticinco 00/100, (\$9.857.025,00).-  
**Pleigo e Informes:** Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Despacho- Av. Bolivia N° 2571- 4600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221398.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano, Dirección General de Administración- Párroco Marshke N° 1270-4600 San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15333 \$525,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES.-  
 PRESIDENCIA DE LA NACION.-  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-**

**Objeto:** Adquisición de Equipamiento Escolar.-  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18 PG37-JUJUY PEE.-**  
**Presupuesto Oficial** \$7.999.720,00  
**Garantía de Oferta exigida** 5% del valor de la oferta  
**Fecha de Apertura:** 02/10/2018- Hora: 10  
**Lugar:** Ministerio de Educación-H. Irigoyen 686-S.S. de Jujuy.-  
**Plazo de entrega:** Inmediato desde la orden de compra.-  
**Valor del Pleigo** \$50,00.-  
**Lugar de Adquisición del Pleigo:** Sdor. Pérez 581-S.S. de Jujuy-Ministerio de Educación de Jujuy.-  
**Financiamiento** Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15259 \$525,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES.-  
 PRESIDENCIA DE LA NACION.-  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18 PG46- JUJUY PEE**  
**Presupuesto Oficial** \$4.978.280,00  
**Garantía de Oferta exigida** 5% del valor de la oferta  
**Fecha de Apertura:** 02/10/2018- Hora: 11  
**Lugar:** Ministerio de Educación - H. Irigoyen 686- S.S. de Jujuy  
**Plazo de entrega:** Inmediato desde la orden de compra  
**Valor del Pleigo** \$50,00  
**Lugar de adquisición del Pleigo:** Sdor. Pérez 581- S.S. de Jujuy-Ministerio de Educación de Jujuy.-  
**Financiamiento** Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15260 \$525,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**EJSED SA.-** Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Octubre de 2018, a las 11:00 horas en primera Convocatoria y a las 12:00 horas en segunda Convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, sita en Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de las renuncias presentadas por los Sres. Directores Titulares y los Directores Suplentes.- 3. Designación de dos Directores Titulares.- 4. Designación de tres Directores Suplentes.-  
 Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Dr. Ramón Harman-Abogado.-

14/17/19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15305 \$1.500,00.-

**EJE SA.-** Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Octubre de 2018, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, sita en Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de las renuncias presentadas por los Sres. Directores Titulares y los Directores Suplentes.- 3. Designación de dos Directores Titulares.- 4. Designación de tres Directores Suplentes.- Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Dr. Ramón Harman-Abogado.-

14/17/19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15304 \$1.500,00.-

**BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO SAN PEDRO DE JUJUY -** Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/04/2018, los asociados de la BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO SAN PEDRO DE JUJUY resolvieron el cambio de la fecha de cierre de ejercicio al 31 de Diciembre de cada año.- Fdo. Marisol Rosario Alcaraz.-

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 15342 \$375,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES - SUSEPU-  
 CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA GERENCIA TÉCNICA DE DEFENSA DEL USUARIO.-**

**LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES - SUSEPU,** dictó la Resolución N° 133 -SUSEPU-2018 por la cual invita a todas las ASOCIACIONES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR que se encuentren debidamente habilitadas por los Organismos competentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy, a presentar sus postulantes para cubrir el cargo de la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 5242 modificatoria de la Ley N° 4937 y los términos de la referida Resolución.-

La presentación de los postulantes se podrá realizar hasta el día 18 de Octubre del Cte. año a hs. 12:30, en la Sede de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (Mesa de Entradas), sita en Las Heras N° 213 -B° Gorriti, de esta Ciudad.-La Resolución N° 133-SUSEPU-2018 se encuentra a disposición de los interesados, en las Oficinas de (Mesa de Entradas) de la SUSEPU, de Lunes a Viernes en el Horario de 07:30 a 13:00 o en nuestra página web: [www.susepu.gob.ar](http://www.susepu.gob.ar).

Consultas a los Teléfonos (Fax) 0388-4258538 y/o 4314883.- San Salvador de Jujuy, Septiembre de 2018.-

Ing. Esp. Hector Rafael Simon

Presidente SU SE PU

19 SEPT. LIQ. N° 15410 \$155,00.-

**LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y POPULAR "CARLOS JUÁREZ"** de Perico, **CONVOCA** a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre de 2018 A Hs. 17 en el salón de Lectura de la Biblioteca, sito en calle Argañaraz N°199, del" barrio Obrero" de Perico, para tratar el siguiente orden del día: 1.Lectura del acta anterior.- 2. Aprobación de las Memorias y Balances Generales correspondientes a los ejercicios económicos 2015, 2016 y 2017.- 3. Modificación de la cuota societaria.-4. Elección de Autoridades.- 5. Elección de dos socios para la firma del acta.- Daniel G. Ruiz – Presidente.-

19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15363 \$900,00.-

En el Departamento de Palpalá, Localidad Alto La Torre, Provincia de Jujuy, a los 08 días del mes de Septiembre de 2016, se reúnen en Asamblea Extraordinaria la totalidad de los Socios de **AVIAGRO S.R.L.**, Sr. Marino Luis Stacchiola D.N.I. N° 25.954.232, con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 478 3° B, de esta ciudad y Sr. Gustavo Enrique Fiad D.N.I. N° 10.008.053, con domicilio en calle Independencia N° 1019 de esta ciudad, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 49 Km. 18, Alto La Torre, Palpalá, Provincia de Jujuy, siendo la 18:00 horas, citada la misma en forma unánime por los socios, y con la presencia de los dos socios que integran el cien por ciento (100%) del capital al efecto de tratar el siguiente orden del día: 1) Venta al Sr. Marino Luis Stacchiola D.N.I. N° 25.954.232 de 3 y ½ (Tres y media) hectáreas de una mayor extensión sobre el inmueble individualizado como Matrícula P-15404, Ubicación: Dpto.: Palpalá-Alto La Torre, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 936, Padrón P-70345, de propiedad de AVIAGRO S.R.L.- 2) Renuncia al Cargo de Gerente por el Sr. Gustavo Enrique Fiad y Aprobación de su Gestión desde el Inicio de la misma y hasta el día de la fecha.- 3) Aprobación de las Gestiones realizadas desde el inicio de las mismas y hasta el día de la fecha por los Contadores Públicos Nacionales Sr. Nicolás Montiel y Sr. Martín Romero, el Señor Matías Gómez Borís, el Señor Juan Piola, el Señor Nicolás Eduardo Fiad, el Dr. Gustavo Enrique Fiad (H), y el Sr. Héctor Daniel Fiad.- 4) Cesión de la Totalidad de las Cuotas Sociales que le corresponden a Gustavo Enrique Fiad.- Acto seguido, se pone a consideración de los socios los puntos del orden del día, y luego de una deliberación, los socios expresan: 1) Respecto al primer punto del orden del día, los socios manifiestan: Que, no siendo utilizadas dichas tierras para la explotación avícola y porcina de AVIAGRO S.R.L. y siendo las mismas un descampado sin muchas posibilidades de ser utilizadas para la consecución del objeto social, deciden por unanimidad de los socios, vender la porción indivisa de tres y media (3 y ½) hectáreas de una mayor extensión del inmueble de propiedad de AVIAGRO S.R.L. e individualizado como Matrícula P-15404, Ubicación: Dpto.: Palpalá-Alto La Torre, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 936, Padrón P-70345, al socio Sr. Marino Luis Stacchiola D.N.I. N° 25.954.232, y éste acepta comprar las mismas pagando por ellas el precio de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), autorizando expresamente ambos socios, a los fines de suscribir la escritura traslativa de dominio, al Sr. Luis Marino Stacchiola D.N.I. N° 10.616.877. La porción que se decide enajenar, surge del croquis que los socios suscriben en el día de la fecha, el cual deberá ser agregado al legajo de comprobantes de la escritura traslativa de dominio, a los fines de su individualización. Al mismo tiempo, los socios autorizan al Sr. Luis Marino Stacchiola, para que otorgue un Poder Notarial Irrevocable a favor del Sr. Gustavo Enrique Fiad D.N.I. N° 30.726.762. los fines de que éste último encargue a un profesional, la confección del Plano de Mensura y Subdivisión del inmueble, conforme al croquis que se agregará a la escritura, y una vez confeccionado, suscriba el mismo en nombre y representación del propietario, para ser presentado ante las autoridades correspondientes de la Dirección Provincial de Inmuebles para su aprobación, y para que luego de ello, suscriba la Escritura de División de Condominio, con las facultades habituales para éste tipo de actos.- 2) Respecto al segundo punto del orden del día, los socios manifiestan: Puesto a consideración de socios la renuncia al cargo de Gerente del Sr. Gustavo Enrique Fiad D.N.I. N° 10.008.053, el Sr. Marino Luis Stacchiola, expresa su aceptación a la renuncia formulada y, al mismo tiempo, manifiesta que aprueba la misma en todas y cada una de las gestiones realizadas por el Sr. Gustavo Enrique Fiad desde el inicio de las mismas y hasta el día de la fecha, con conocimiento íntegro de la misma, renunciando expresamente la sociedad, como acto orgánico, y como socio el Sr. Marino Luis Stacchiola, a toda acción de responsabilidad gerencial, y/o de cualquier naturaleza que tenga su origen en la relación societaria.- Así mismo, se acepta la renuncia del Sr. Gustavo Enrique Fiad D.N.I. N° 10.008.053 a su cargo de gerente, a partir de este acto.- 3) Respecto al tercer punto del orden del día, los socios manifiestan: En relación a las gestiones realizadas por los Contadores Públicos Nacionales Sr. Nicolás Montiel y Sr. Martín Romero, el Gerente Señor Matías Gómez Borís, el Señor Juan Piola, el Supervisor Señor Nicolás Eduardo Fiad, el Dr. Gustavo Enrique Fiad (H), y Héctor Daniel Fiad, cada uno en sus respectivas funciones y con conocimiento pleno de los socios, deciden, en forma unánime, Aprobar absolutamente todas y cada una de las gestiones realizadas, liberándolos de cualquier tipo de responsabilidad y renunciando expresamente a cualquier reclamo en virtud de las tareas desarrolladas por cada uno de ellos a nombre de AVIAGRO S.R.L.- 4) Respecto al cuarto punto del orden del día, los socios manifiestan: Que, habida cuenta la compra que efectuará el Sr. Marino Luis Stacchiola del inmueble individualizado como Padrón P-70345, y estando interesado en las mismas el Socio Gustavo Enrique Fiad, manifiesta su interés en su adquisición. También el Sr. Gustavo Enrique Fiad manifiesta que está dispuesto a enajenar a terceros la totalidad de sus cuotas sociales, otorgando por éste acto derecho de preferencia sobre las mismas al socio Sr. Marino Luis Stacchiola, ofreciendo vender, ceder y transferir la totalidad del capital social que le corresponde, esto es el 50% del total del capital social, en permuta por las tres y media (3 y ½) hectáreas de una mayor extensión sobre el inmueble individualizado como Matrícula P-15404, Ubicación: Dpto.: Palpalá-Alto La Torre, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 936, Padrón P-70345, aceptando el Socio Marino Luis Stacchiola las mismas, obligándose a suscribir la escritura traslativa de dominio en el mismo acto de la suscripción de la cesión de las doscientas cincuenta (250) cuotas sociales que el pertenecen las que totalizan el cincuenta por ciento de capital social (50 %).- No siendo para más, siendo las 19:00 hs., se da por terminada la presente Asamblea Extraordinaria, firmando al pie del presente el socios Sr. Gustavo Enrique Fiad, D.N.I. N° 10.008.053, y el Sr. Marino Luis Stacchiola, D.N.I. N° 25.954.232.- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TTT. REG. N° 29.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
 PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
 19 SEPT. LIQ. N° 15132 \$280,00.-

**Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.-** En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy a los 07 días de Febrero de 2018, se reúnen EVA ARGENTINA ARNEADO, DNI N° 10.535.694, CUIT N° 27-10535694-9, de estado civil viuda de sus primeras nupcias, de 65 años de edad nacida el 07/08/1952, de profesión comerciante; MARIANA ALEJANDRA SOLANA, DNI 30.283.059 CUIT 27-30283059-8, de estado civil divorciada de 34 años de edad nacida el 03/06/1983, de profesión contadora pública; CRISTIAN DANIEL SOLANA, DNI N° 34.091.425, CUIT N° 20-34091425-3, de estado civil soltero, de 27 años de edad, nacido el 25/11/1989, de profesión ingeniero de sistemas informáticos, todos mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio real en calle Belgrano N° 140 del B° Obrero de la ciudad de Lib. Gral. San Martín,



Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984, por sus modificaciones Ley 26994 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad se denominará "**CHOKOLATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", con domicilio legal y Sede Social en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.- **SEGUNDA:** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período igual, siempre que sea solicitado antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 19.550.- **TERCERA:** La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto "Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, mediante la VENTA y/o DISTRIBUCIÓN DE a) PRENDAS DE VESTIR DEPORTIVAS y OTRAS; b) CALZADO DEPORTIVO y Otros; c) COMPLEMENTARIOS DE LA INDUMENTARIA EN GENERAL". También podrá realizar cualquier otro tipo de actividades comerciales, inclusive de importador y exportador, todo mientras esté relacionado con la actividad principal. Así también la Sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto.- **CUARTA:** El capital Social se fija en la suma de pesos – Tres millones (\$ 3.000.000,00) dividido en treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos Cien (\$100) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: EVA ARGENTINA ARNEADO, un ochenta por ciento (80%) o sea Pesos Dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00) lo que implica 24.000 cuotas sociales del Capital Social; MARIANA ALEJANDRA SOLANA, un Diez por ciento (10%) o sea Pesos Trescientos mil (\$300.000,00) lo que implica 3000 cuotas sociales del Capital Social; y CRISTIAN DANIEL SOLANA, un Diez por ciento (10%) o sea Pesos Trescientos mil (\$300.000,00) lo que implica 3000 cuotas sociales del Capital Social; cuotas sociales que los socios suscriben el 100 por ciento del Capital Social e integran en este acto la totalidad de los bienes materiales y el 25% sobre \$ del capital social en dinero efectivo que se integra al momento de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, el resto se integra dentro de los dos años posteriores.- **QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Socia EVA ARGENTINA ARNEADO a quien se designa gerente de la sociedad y que esta acepta, el uso de la firma social estará a cargo de la misma o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría. El gerente durará en el cargo por diez (10) años a contar desde la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio. El gerente representará a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales. Podrá realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelante en cuenta corriente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Otorgar poderes especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. e) Intervenir ante las autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente pueden ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, por ejemplo lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63. Será necesario la firma conjunta de todos los socios para obligar a la sociedad en las siguientes gestiones, actos y contratos: a) Para solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías o no, de cualquier naturaleza y en cualquier Banco y/o financiera u otras entidades crediticias, b) Para constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, c) Para adquirir y/o enajenar Bienes Registrales y constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales, y d) Para otorgar poderes generales de gestión y/o administración. La retribución del gerente será fijada por acta de reuniones.- **SEXTA:** Cualquier decisión dentro de la sociedad será resuelta en reunión de socios por los votos favorables que representan la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto. Los socios se reunirán periódicamente y cada vez que se juzgue necesario a pedido del gerente en la sede social y para tratar los Estados Contables.- **SÉPTIMA:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 31 de Enero, fecha a la cual el gerente practicará un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por el gerente dentro de los cuatro meses posteriores al mes de cierre a considerar.- **OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el Ochenta por ciento (80%) para la socia EVA ARGENTINA ARNEADO, el Diez por ciento (10%) para la socia MARIANA ALEJANDRA SOLANA; y el Diez por ciento (10%) para el socio CRISTIAN DANIEL SOLANA. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo y para consolidar a la sociedad, los Socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros tres (3) ejercicios a contar desde el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **NOVENA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19550 y sus modificaciones por Ley N° 26994, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital. Se hace constar que la reducción a uno el número de socios no es causal de disolución sino de transformación de pleno derecho conforme al artículo 94 bis incorporada a la Ley 19.550 por la Ley 26994.- **DÉCIMA:** Las cuotas sociales son transferibles entre los socios o a la sociedad y son intransferibles hacia terceros ya sean estas personas físicas o jurídicas ajenas a la sociedad. Para la transferencia a los demás socios o a la sociedad, deberán estos dos últimos ejercer la preferencia en un plazo no mayor de treinta días a contar desde el momento de la comunicación de la transferencia a la gerencia con el nombre del interesado y el precio, pasado dicho término se considerará la conformidad a la transferencia o cesión de las cuotas sociales y por no ejercida la preferencia. El socio cedente o el adquirente, para que tenga efecto la transmisión frente a la sociedad, deberán entregar a la gerencia una copia del ejemplar o copia de la cesión con firma autenticada con el nombre del cesionario y el precio de la transferencia. La conformidad a la cesión será por voluntad mayoritaria de los socios.- **DÉCIMAPRIMERA:** En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el número de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supervivientes y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuarán en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se liquidarán y/o distribuirán los bienes remanentes.- **DÉCIMASEGUNDA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombrarán a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.- **DÉCIMATERCERA:** A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Belgrano N° 140 del B° Obrero de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones.- **DÉCIMACUARTA:** En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales.- **DÉCIMAQUINTA:** Se faculta al Dr. ROBERTO EMILIO BARRÓS, M.P. N° 803, a efectuar los

trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.- **DÉCIMASEXTA:** Se autoriza a los contadores GERARDO DEL VALLE MORIENEGA M.P. N° 230, DNI N° 8.199.548 y GERARDO JESUS DEL VALLE MORIENEGA M.P. N° 1063, DNI N° 24.999.820, respectivamente, para que ambos en forma conjunta o indistinta representen a la Sociedad en toda gestión o trámite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos, como ser: AFI-DGI, Aduana, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy y Salta, Ministerio de Trabajo de la Nación, Dirección Provincial de Trabajo de Salta y Jujuy y otros Organismos Similares.- Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad CHOKOLATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.- ACT. NOT. B 00392394- ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N° 49- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
19 SEPT. LIQ. N° 15240 \$350,00.-

**Declaración Jurada Sobre Domicilio Real y Legal de la Sede Social de la Sociedad "CHOKOLATE S.R.L."**- Los que suscriben EVA ARGENTINA ARNEADO, DNI N° 10.535.694; MARIANA ALEJANDRA SOLANA, DNI N° 30.283.059; y CRISTIAN DANIEL SOLANA DNI N° 34.091.425, todos los socios representativos del 100% del Capital Social de la razón social **CHOKOLATE S.R.L.** en gestión de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, hacen saber en carácter de DECLARACION JURADA lo siguiente: 1º) Que la razón social CHOKOLATE S.R.L. tiene su sede social en el siguiente domicilio: Belgrano N° 140 del Barrio Obrero de la ciudad de Lib. G. San Martín, Departamento de Ledesma de la Provincia de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las Actividades comerciales de la entidad.- 2º) Que a todos los efectos comunicamos a Uds. la siguiente dirección de correo electrónico: [chokolatedepotes@gmail.com](mailto:chokolatedepotes@gmail.com) allí serán válidas todas las notificaciones a efectuarse a la sociedad, a los fines que se estime corresponder por este medio.- ACT. NOT. B 00392400- ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N° 49- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
19 SEPT. LIQ. N° 15241 \$230,00.-

**ANEXO I - Declaración Jurada Sobre la Condición de Personas Expuestas Políticamente-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGJ N° 11/2011, el que suscribe por la presente Declaro Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que SI/NO Me Encuentro/NO SE ENCUENTRA incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.- En caso afirmativo indicar: cargo/ función/jerarquía o relación con la Persona Políticamente Expuesta NINGUNA.- Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **EVA ARGENTINA ARNEADO-** Documento: Tipo DNI N° 10.535.694.- CUIT/CUIL/DCI N°: 27-10535694-9.- Domicilio real: Belgrano N° 140- B° Obrero- L. G. San Martín-Jujuy.- ACT. NOT. B 00392404- ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N° 49- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
19 SEPT. LIQ. N° 15242 \$230,00.-

**ANEXO I - Declaración Jurada Sobre la Condición de Personas Expuestas Políticamente-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGJ N° 11/2011, el que suscribe por la presente Declaro Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que SI/NO ME ENCUENTRO/ NO SE ENCUENTRA incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.- En caso afirmativo indicar: cargo/función/jerarquía o relación con la Persona Políticamente Expuesta NINGUNA.- Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **MARIANA ALEJANDRA SOLANA-** Documento: Tipo-DNI. 30.283.059.- CUIT/CUIL/DCI N°: 27-30283059-8.- Domicilio real: Belgrano N° 140- B° Obrero- L. G. San Martín- Jujuy.- ACT. NOT. B 00392407- ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N° 49- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
19 SEPT. LIQ. N° 15243 \$230,00.-

**ANEXO I - Declaración Jurada Sobre la Condición de Personas Expuestas Políticamente-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGJ N° 11/2011, el que suscribe por la presente Declaro Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que SI/NO ME ENCUENTRO/NO SE ENCUENTRA incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.- En caso afirmativo indicar: cargo/ función/jerarquía o relación con la Persona Políticamente Expuesta NINGUNA.- Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **CRISTIAN DANIEL SOLANA-** Documento: Tipo DNI 34.091.425.- CUIT/CUIL/DCI N°: 20-34.091.425-3.- Domicilio real: Belgrano N° 140- B° Obrero- L. G. San Martín- Jujuy.- ACT. NOT. B 00392411- ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N° 49- L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-





**19 SEPT. LIQ. N° 15243 \$230.00.-**

**Acta.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, siendo las trece horas, se reúnen los socios, que representan el cien por ciento (100%) del capital social, de "SOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la señora Fabiana Alejandra Verón, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 28.110.600, CUIL 27-28110600-2, de 37 años de edad, soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Bartolomé Mitre sin número de la ciudad de Yuto, jurisdicción del departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; y el señor Luis Oscar Blanco, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 8.196.220, CUIL 20-08196220-1, de 73 años de edad, casado en primeras nupcias con Herminia Petrona Sedan, de profesión agricultor, con domicilio en calle Bartolomé Mitre sin número de la ciudad de Yuto, jurisdicción del departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina, y por otra parte, la señora Patricia Gabriela Sánchez, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 34.444.103, con domicilio en calle Santa Rita sin número lote ocho manzana treinta y nueve del Barrio Guaraní de la ciudad de Yuto, jurisdicción del departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina. Quiénes declaran constituirse en Asamblea Extraordinaria o Reunión de socios a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Aceptación del cargo de gerente de la señora Patricia Gabriela Sánchez.- Iniciada la sesión, la señora Verón expresa que mediante instrumento privado e fecha ocho de marzo de 2018, los señores socios designaron por unanimidad a la señora Patricia Gabriela Sánchez, Documento Nacional de Identidad N° 34.444.103, como gerente de la sociedad, por un plazo de tres (3) años a contar desde el día de la fecha, quien revestirá el cargo de gerente, obligando a lo sociedad mediante su firma.- La señora Patricia Gabriela Sánchez, expresa que acepta de designación realizada.- Asimismo, la señora Verón, expresa la necesidad de inscribir en el Registro Público de Comercio la presente aceptación, por lo que mociona se designe a la Escribana Carolina Alexander a esos efectos.- No siendo para mas se da por finalizada la presente Acta, firmando al pie de la misma, la totalidad de los socios.- ACT. NOT. B 00399020- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2018.-

**JORGE EZEQUIEL VAGO**  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**19 SEPT. LIQ. N° 15338 \$230.00.-**

**Cesión de Cuotas de "Soca Sociedad de Responsabilidad Limitada".**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy de esta República Argentina, a los ocho días del mes de marzo del año 2.018, entre los cónyuges en primeras nupcias el señor Faustino Carlos Sant, Documento nacional de identidad N° 6.511.183, CUIT 20-06511183-8, de 78 años de edad, nacido el cinco de octubre del año 1.939, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Agrónomo, y la señora Delia Renée Fernández, Documento nacional de identidad N° 5.991.121, CUIT 27-05991121-5, de 68 años de edad, nacida el tres de diciembre del año 1.949, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniera Agrónoma, ambos con domicilio en calle Coronel Arias número 1.099 del Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina, por una parte en adelante "LOS CEDENTES"; y la señora Fabiana Alejandra Verón, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 28.110.600, CUIL 27-28110600-2, de 37 años de edad, soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Bartolomé Mitre sin número de la ciudad de Yuto, jurisdicción del departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; y el señor Luis Oscar Blanco, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 8.196.220, CUIL 20-08196220-1, de 73 años de edad, casado en primeras nupcias con Herminia Petrona Sedan, de profesión agricultor, con domicilio en calle Bartolomé Mitre sin número de la ciudad de Yuto, jurisdicción del departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; por la otra parte en adelante "LOS CESIONARIOS"; convienen en celebrar el presente Contrato que se registrá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: Antecedentes: El señor Faustino Carlos Sant, con diez mil setecientos cuarenta (10.740) cuotas sociales, y la señora Delia Renée Fernández, con siete mil ciento sesenta (7.160) cuotas sociales, totalmente suscriptas e integradas, son socios titulares de la totalidad del capital social, de la sociedad que gira con domicilio en calle Coronel Arias número 1.099 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo la denominación de "SOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT 30-70873370-5, conforme surge del: a) Contrato de Constitución de Soca Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado con fecha 20 de abril de 2004, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al folio 348, acta 336, libro II de S.R.L., y registrado con copia bajo Asiento N° 27 al folio 200/204 al Legajo IX del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 10 de junio de 2004, y b) Aumento de capital social, pasado por escritura número 284 de fecha 17 de diciembre de 2.007, ante mí, titular del Registro N° 62, registrado en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Jujuy con copia, bajo asiento 10, al folio 44/ 63, del Legajo XI Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 4 de marzo de 2.008.- SEGUNDA: Cesión: El señor Faustino Carlos Sant y la señora Delia Renée Fernández, TRANSFIEREN A TITULO DE CESION EN VENTA, a la señora Fabiana Alejandra Verón catorce mil trescientas veinte (14.320) cuotas sociales de diez (10) pesos valor nominal cada una, las que en su totalidad ascienden a las suma de ciento cuarenta y tres mil doscientos pesos (\$ 143.200) pesos de Capital Social; y al señor Luis Oscar Blanco tres mil quinientos ochenta (3.580) cuotas sociales de diez (10) pesos valor nominal cada una, las que en su totalidad ascienden a las suma de treinta y cinco mil ochocientos pesos (\$ 35.800) pesos de Capital Social; las que en su totalidad ascienden a las suma de ciento setenta y nueve mil pesos (\$ 179.000) pesos de Capital Social, y que representan el cien (100) por ciento del capital social, que tienen y les corresponden en "SOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; transfiriéndole a los Cesionarios respecto de las cuotas de capital social cedidas, todos los derechos de propiedad, posesión y sus accesorios, subrogándolos en los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que podrán ser ejercidos en el tiempo y forma que lo crean conveniente y ante quienes fuere menester.- TERCERA: Precio de la Cesión: La presente Cesión se realiza por el precio total de pesos trescientos mil (\$ 300.000), que los Cesionarios, abonan en dinero en efectivo en este acto, suma por la cual, los cedentes confieren a los cesionarios por medio de la presente formal recibo y carta de pago.- CUARTA: Alcanche de la cesión: Los cedentes declaran que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dicha cuotas partes, como así también ceden todos los saldos pendientes acreedores y/o deudores de sus cuentas, y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos declarando que no tienen reclamo alguno que formular. En virtud de esta cesión los cesionarios subrogan a los cedentes en su lugar, grado y prelación, quedando los cedentes en forma automática desvinculados de la sociedad, renunciando el señor Faustino Carlos Sant, al cargo de gerente, quedando cancelado cualquier tipo de emolumento por dicha actividad, por lo cual no podrán realizar reclamo alguno a los cesionarios.- QUINTA: Aceptación cesionarios: Los cesionarios aceptan la presente cesión a su favor declarando que conocen y aceptan la documentación social de la que surge la exacta situación económica y financiera de la sociedad a la fecha del presente contrato como así también quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de la razón social que no hubieran sido expresamente modificadas por la presente, renunciando por este acto a cualquier tipo de acción que pudieren tener en contra de los cedentes, como consecuencia del presente acto.- SEXTA: Asentimiento conyugal: El señor Faustino Carlos Sant, y la señora Delia Renée Fernández, casados entre sí en primeras nupcias dicen: RECIPROCAMENTE PRESTAN EL ASSENTIMIENTO requerido por el artículo 470, inc. a, del Código Civil y Comercial para con la cesión que realiza su cónyuge en los términos que anteceden.- SEPTIMA: Estado actual del Capital Social: En consecuencia el Capital Social de pesos ciento setenta y nueve mil (\$ 179.000),

dividido en diecisiete mil novecientos (17.900) cuotas de pesos un diez (\$ 10) de valor nominal cada una, está integrado de la siguiente forma: Fabiana Alejandra Verón, catorce mil trescientas veinte cuotas (14.320), que representan un capital de pesos ciento cuarenta y tres mil doscientos (\$ 143.200); y Luis Oscar Blanco, tres mil quinientos ochenta cuotas (3.580), que representan un capital de pesos treinta y cinco mil ochocientos (\$ 35.800).- OCTAVA: Administración: Que los socios actuales integrantes de la totalidad del capital, por unanimidad resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social que quedará así redactada: "La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente administrador, socio o no, que ejercerá tal función en forma individual, designado por los socios, por el término de tres (3) años y podrá ser reelegido por tiempo indeterminado. El uso de la firma social que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, será con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante los bancos oficiales y privados. La presente enuncianción no es limitativa ni taxativa.- NOVENA: Los socios actuales integrantes de la totalidad del capital, por unanimidad convienen que la señora Patricia Gabriela Sánchez, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 34.444.103, con domicilio en calle Santa Rita sin número lote ocho manzana treinta y nueve del Barrio Guaraní de la ciudad de Yuto, jurisdicción del departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina, ejercerá la administración y representación de la sociedad en el carácter de único socio gerente, por el término de tres (3) años y podrá ser reelegido por tiempo indeterminado.- DECIMA: Cambio de asiento: Los socios actuales, han decidido el cambio de asiento de la sociedad estableciendo el mismo en calle Bartolomé Mitre sin número, de Yuto, jurisdicción del Departamento Ledesma de esta Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2°, parte 2°, de la ley 19.550.- DECIMA PRIMERA: Autorización: Los otorgantes facultan a la Escribana Carolina Alexander, titular del registro número 62, a fin de que gestione y solicite la inscripción del presente instrumento, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se le facultan para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del presente.- DECIMA SEGUNDA: Jurisdicción y competencia: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, renunciando a otros fueros que por las cosas o las personas pudiere corresponderles y constituyen domicilios en los indicados al comienzo de la presente.- Obligándose a su fiel cumplimiento se suscriben por los intervinientes cuatro ejemplares en Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- ACT. NOT. B 00399013- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2018.-

**JORGE EZEQUIEL VAGO**  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**19 SEPT. LIQ. N° 15339 \$230.00.-**

**Declaración Jurada.**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los ocho días del mes de marzo de 2018, la señora Fabiana Alejandra Verón, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 28.110.600, CUIL 27-28110600-2, de 37 años de edad, soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Bartolomé Mitre sin número de la ciudad de Yuto, jurisdicción del departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; y el señor Luis Oscar Blanco, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 8.196.220, CUIL 20-08196220-1, de 73 años de edad, casado en primeras nupcias con Herminia Petrona Sedan, de profesión agricultor, con domicilio en calle Bartolomé Mitre sin número de la ciudad de Yuto, jurisdicción del departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; en carácter de únicos Socios de la sociedad "SOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que la información consignada en el presente es exacta y verdadera, expresando que: 1.- El lugar donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "SOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es calle Bartolomé Mitre sin número de la ciudad de Yuto, jurisdicción del departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina.- 2.- Constituyen domicilio electrónico en: [fincariopiedras@yahoo.com](mailto:fincariopiedras@yahoo.com) 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- ACT. NOT. B 00399018- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2018.-

**JORGE EZEQUIEL VAGO**  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
**19 SEPT. LIQ. N° 15340 \$230.00.-**

**Reconducción de "IMPOREX S.R.L." y Modificación de Contrato Social**- En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se reúnen en la sede social, los cónyuges entre sí en primeras nupcias la señora María Isabel del Rosario Pasquini, Documento Nacional de Identidad N° 11.663.948, CUIT 27-11663948-9, argentina, nacida el 26 de octubre de 1955, de 62 años de edad, de profesión comerciante, y el señor Marcelo Quevedo Carrillo, Documento Nacional de Identidad N° 8.303.230, CUIT 20-08303230-9, argentino, nacido el día 4 de enero de 1951, de 67 años de edad, de profesión abogado, ambos con domicilio en calle Otero número 99 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta provincia de Jujuy, quienes INTERVIENEN en el carácter de únicos socios de la sociedad "IMPOREX S.R.L.", CUIT 33-67145519-9, con domicilio en calle Otero número 99 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy.- Y dicen: PRIMERO: Que representan el cien por ciento del capital social, y de la voluntad societaria según surge del Contrato de constitución de la sociedad, de fecha 15 de noviembre de 1993, inscrita en el Registro Público de Comercio, de la Provincia al folio 284, acta 281, del Libro I de S.R.L., con fecha quince de diciembre de 1993; y Registrado con copia, bajo asiento 54, al folio 314/315 de S.R.L., al legajo II Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha quince de diciembre 1993.- SEGUNDO: Que se ha producido el vencimiento del plazo de duración de la sociedad, en fecha quince de diciembre de 2013, y la misma está comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95. Inc. 2 de la Ley 19.550.- Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público de Comercio TERCERO: Que los socios por UNANIMIDAD han resuelto RECONDUCCION la sociedad por veinte (20) años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia reforman la cláusula segunda del contrato social





quedando redactada en la siguiente forma: "El plazo de duración de esta sociedad se fija en veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio".- CUARTO: Los socios ratifican y aprueban los negocios y operaciones realizadas a nombre de la sociedad desde el vencimiento del plazo operado y hasta el presente. QUINTA: Los firmantes autorizan a la Esc. Carolina Alexander, Titular del Registro 62, a fin de que gestione y solicite la inscripción del presente instrumento, ante el Registro Público de Comercio, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta, para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial y demás legislación prevean, a fin de la inscripción definitiva del presente instrumento.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00400654- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-  
19 SEPT. LIQ. N° 15336 \$230,00.-

**Declaración Jurada.**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintidós días del mes de marzo de 2018, la señora María Isabel del Rosario Pasquini, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 11.663.948, CUIT 27-11663948-9, de 62 años de edad, de profesión comerciante; y el señor Marcelo Quevedo Carrillo, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 8.303.230, CUIT 20-08303230-9, de 67 años de edad, de profesión abogado, ambos cónyuges entre sí en primeras nupcias con domicilio en calle Otero número 99 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta provincia de Jujuy; en carácter de únicos Socios de la sociedad "IMPOREX S.R.L.", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que la información consignada en el presente es exacta y verdadera, expresando que: 1.- El lugar donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "IMPOREX S.R.L.", es calle Otero número 99 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

2.- Constituyen domicilio electrónico en: [ipasquini@yahoo.com.ar](mailto:ipasquini@yahoo.com.ar) 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- ACT. NOT. B 00400656- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
19 SEPT. LIQ. N° 15337 \$230,00.-

## REMATES

Guillermo Adolfo Durand  
Martillero Público Judicial

Judicial: Sin Base:

- 1) UNA PICK-UP MARCA TOYOTA TIPO HILUX SW4 SRV 3.0 TDI C/ CUERO DOMINIO GDZ- 859 AÑO 2007.-
- 2) UNA PICK-UP MARCA TOYOTA CABINA SIMPLE, TIPO HILUX 4X2 DX 2.5 TD DOMINIO IXK-091 año 2010.-

S.S. el Sr. Juez Presidente de Trámite de la Sala IV del Tribunal del Trabajo de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-43090/09 Caratulado: Indemnización por cobro de Haberes y Otros Rubros: Urbina Pedro c/ Castillo Amado, Transporte Castillo Amado comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: 1) Un vehículo automotor individualizado como marca Toyota, SW4 SRV 3.0 TDI C/ CUERO DOMINIO GDZ 859, Motor Toyota N° 1KD-7249993, Chasis Toyota n° 8AJYZ59G473013606- 2) Un vehículo marca Toyota Hilux 4X2 cabina simple DX 2.5 TD, Dominio IXK-091, año 2010, Motor Toyota n° 2KD-79816078, Chasis Toyota n° 8AJCR32G3A0011105.- Ambos vehículos registran embargo en este causa por (\$158.094,52).- Adquiriendo los mismos libre de gravámenes con el producido de la subasta y el remate que tendrá lugar el día 21 de septiembre del 2018 a hs.18.00 en calle Santiago Albaracín 182 del B° Atalaya Los Huacos La Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los vehículos son propiedad de Amado Castillo DNI n° 92.094.764 CUIT n° 20-92094764-7 Edictos en el B.O. y Diario de circulación local.- S. P. de Jujuy 13 de Septiembre del año 2018.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15175 \$320,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaria nro. 41, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3 piso, CABA, comunica por cinco días en los autos "BIG BLOOM S.A. s/Concurso Preventivo" (expte. COM 12.955/2018), que con fecha 29/08/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de Big Bloom S.A. (CUIT nro. 30-70773597-6) en el que se designó síndico al Estudio Querañó, Pietrosanto y Asociados, con domicilio en Víctor Martínez 71, CABA y horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar la verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/2/2019. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ deberán ser presentados 4/4/2019 y 21/05/2019, respectivamente.- La audiencia informativa fue fijada para el día 4/11/2019 a las 11.00 hs. y tendrá lugar en la sede del Juzgado.- Buenos Aires, 13 de septiembre del 2018.-

19/21/24/26/28 SEPT. LIQ. N° 15358 \$560,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy Voc. 5, en el Expte. N° C-107310/18, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles IRALA MARTINEZ, SANTIAGO c/ SUCESION DE PLINIO ZABALA", notifica a los herederos de quienes en vida fueron Enrique Alberto Zabala L.E. N° 225.002 y Carlos Arturo Zabala L.E. N° 200.866, el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 31 de Agosto del Año 2018. I- Ténganse presentes las constancias agregadas y lo manifestado por la Dra. Lía Mariana Irala. II- En consecuencia, de la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a los herederos de quienes en vida fueron Enrique Alberto Zabala y Carlos Arturo Zabala mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local, para que conteste dentro del término de quince

días hábiles contados a partir de la última publicación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). III- Intímeseles para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. VI- Notifíquese por cédula y publíquense edictos conforme lo ordenado.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Por Ante mi: Dra. Rocio Gismano-Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2018.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15301 \$465,00.-

**Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4, Ref. Expte: N° C-047511/2015 Caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expediente Principal C-024322/2014 CHOQUE FLORENCIO; CRUZ MARCOS Y OTROS c/ CHOQUE FELIPE.** Se establece el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2017, De la demanda interpuesta, córrase Traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado a Felipe Choque y/o sus herederos, para que la contesten dentro del término de Quince Días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil) Intímase a los demandados, para que en el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal, dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notifíquese en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 1.- Previo a todo trámite, publíquese edicto por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local a fin de notificar al demandado Sr. Felipe Choque y/o herederos, del proveído de foja 189 (traslado de la demanda). Secretario Dr. Néstor de Diego, Juez Dr. Enrique R. Mateo, San Salvador de Jujuy, 27 Agosto 2018.-

17/19/21 SEPT. LIQ. N° 15325 \$465,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 1, en el Expte. N° C-118595/2018, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. Principal C-057621/2015: S.A.D.A.I.C. Y OTRA c/ CARLINO CRISTIAN JOSÉ", ordena se notifique el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2018. I.- Al escrito de fs. 15: Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y cc del C. P. Civil, librese en contra del accionado CRISTIAN JOSE CARLINO, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$25.112,66 (\$20.112,66 en concepto de capital y \$5.000 por honorarios regulados a la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi-Cattolica, a fs. 173 del Expte. Principal), con más la suma de \$7.533 calculada provisoriamente para acrecidas de la presente causa. En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que en el perentorio término de cinco días, ponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intémeselo para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. II.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. III.- Conforme lo solicitado y constancias de Expte. Principal publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Ayme Lucia Apaza-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2018.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15253 \$465,00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Trámite Habilitada de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Ref. Expte. N° D-012980/15 caratulado: "Ordinario por Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) c/ Minetto Luis Agustín", procede a notificar los siguientes proveídos: "San Pedro de Jujuy, 15 de Agosto de 2018.- I.- Proveyendo el escrito de la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica de fs. 148, y considerando los informes del Juzgado Electoral fs. 117, informe de la Policía de la Provincia de Jujuy fs. 113/115, e informe del Sr. Juez de Paz, de fs.147/147 vta., encontrándose reunidos los extremos exigidos por el art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado Sr. Luis Agustín Minetto, del decreto obrante a fs. 141, por Edictos art. 162 del C.P.C. a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín oficial.- II.- Queda facultado al diligenciamiento del presente la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Cattolica y/o la persona que el mismo indique.- III.- Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Tramite. Ante mi - Dra. Milena Solana Elguero- Pro secretaria.- "San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2018. I. Proveyendo a lo peticionado por la actora a fs. 140 y al informe actuarial que antecede, téngase al demandado, Sr. Minetto, Luis Agustín, por contestada la demanda interpuesta conforme art. 298 último par. del Cód. Proc. Civil. II. Declárese en rebeldía del Sr. Minetto, Luis Agustín, conforme art. 195 del C.P.C., conforme lo solicitado por la parte actora a fs. 140. Asimismo atento a no encontrarse notificado en persona dese participación al Señor Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda conforme lo prevé el art. 196 del C.P.Civil. III.... IV.... V. Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Trámite. Ante mi - Dra. Milena Solana Elguero- Pro secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de agosto de 2018.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15252 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a WILFREDO HECTOR VELASQUEZ, que en el Expte. N° B-279337/12, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ VELASQUEZ, WILFREDO HECTOR", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de WILFREDO HECTOR VELASQUEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil quinientos sesenta y tres con ochenta y dos centavos (\$3.566,82), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (16/06/12) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer en la suma de pesos mil setecientos cincuenta (\$1.750,00), y al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de pesos mil setecientos cincuenta (\$1.750,00); por la labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edictos.- VI.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez - Ante Mi Ignacio José Guesalaga-Secretario".- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2018.-




**14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15135 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-39016/15, caratulado: Ejecutivo: "CARSA S.A. c/ SALAZAR ALBERTO ALEJANDRO", se hace saber al demandado Sr. Salazar Alberto Alejandro la siguiente Sentencia: Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos...Considerando: ... Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Salazar Alberto Alejandro, a mérito de las facultades conferida a fs. 93.- En consecuencia.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra de Salazar Alberto Alejandro, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: seis mil ochocientos siete con 93/100.-(\$6.807,93), con más las costas del Juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago más un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer, en la suma de \$5.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez.- Ante Mí Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- Publíquense edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2018.-

**14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15180 \$465,00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-079864/16, caratulado: "Ejecutivo: HERRONORT SALTA S.R.L. c/ SABANDO LUIS RENE.-" hace saber por este medio al Sr. Luis Rene Sabando que en los autos de la referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2018.- Autos y Vistos...Considerando:..Resuelve 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por HERRONORT SALTA S.R.L., en contra de LUIS RENE SABANDO, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos ciento noventa y dos mil doscientos dieciséis (\$192.216) con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.) 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. SAUL NELSON DAVID VAZQUEZ en la suma de pesos veintiocho mil doscientos cincuenta y seis (\$28.256) en el doble carácter, por su labor desarrollada en autos. Dicha suma devengará un interés igual al dispuesto para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. SEBASTIAN CABANA-Juez Habilitado. Ante mí: Dra. Lucía Frías-Firma Habilitada.- Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2018.-

**14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15311 \$465,00.-**

Tribunal de Familia, Vocabía N° V de la Provincia de Jujuy, en los autos Expte. Nro. C-112.664/18 "Protección Especial "Control de Legalidad de Medida Excepcional Art. 40 Ley 26.061: Estado Provincial- Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy c/ Chorolqui, Eugenia Cristina Anabel", se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2018.- I.- Atento a lo dictaminado por parte de la Dra. María Solange Pizarro, Defensora Oficial de Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad Mental, notifíquese a la Sra. Eugenia Cristina Anabel Chorolqui de la resolución N° 0071, correspondiente al Expte. NK- 0770- 0308/2018 de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez Adolescencia y Familia, la cual se transcribe a continuación: Visto:...Considerando:...Resuelve: Artículo 1º.- Declara administrativamente a los niños ROCÍO DEL VALLE CHOROLQUI, D.N.I. N° 46.525.803; Ángel Maximiliano Chorolqui, D.N.I. N° 46.227.686; Fernanda Gabriela Chorolqui, D.N.I. N° 55.060.611; Jorge Benjamín Chorolqui, D.N.I. N° 53.422.785 y Jazmín Chorolqui, D.N.I. N° 55.062.324, en situación de adaptabilidad conforme lo dispuesto por el Art. 607 del Código Civil y Comercial de la Nación, las constancias e informes obrantes en autos y lo expresado en el exordio.- ARTÍCULO 2º.- Comunicar y correr vista del dictamen al Tribunal o Juez interviniente con Competencia a los efectos procesales y legales que corresponda.- ARTÍCULO 3º.- Cumplido remítase copia de la presente resolución a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a sus efectos, regístrese archívese.-" mediante publicación de Edictos conforme lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C.- II.- Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, librese oficio a la Policía de la Provincia de Jujuy, haciéndose saber que deberá notificar en forma personal a la Sra. Eugenia Cristina Anabel Chorolqui de la presente providencia.- III.- Notifíquese por Cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez.- Ante mí. Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria".- Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, cuatro de Septiembre de 2018.- Vocabía N° 5, Dra. Ana Carolina Bidondo, Secretaria.-

**14/17/19 SEPT. S/C.-**

La Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Jueza del Tribunal de Familia- Vocabía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-061178/2016, caratulado: "Guarda: Cruz Flora por Ortiz Camila Antonela y Ortiz Humberto Ricardo", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2018.- I.- Agréguese y téngase presente informe de la policía de la provincia a fs. 121/122 y Acta de defunción de fs. 123 remitida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta.- II.- Previa a proveer lo peticionado por la Dra. Liliana Fidela Nuin a fs. 120 y, atento a que no ha sido notificada del presente proceso la progenitora de los niños Sra. Delia Raquel Murillo D.N.I. N° 25.526.214, notifíquese a la misma por edictos.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Estrella Eliazarian-Juez-Ante mí Dra. Silvana Tejerina-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Dra. Silvana Tejerina-Secretaria, 08 de Agosto de 2018.-

**14/17/19 SEPT. S/C.-**

A los Sres. Accionistas de JAMA S.A., se les hace saber que fue aprobado el aumento de capital social de \$7.500.000.- Por Asamblea Extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2018, razón por la cual se los convoca para ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de nuevas acciones 750.000 de un valor de \$10.- cada una, con derecho a un voto por acción, como también el derecho de acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la

publicación, conforme lo establece el art 194 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Fdo. Eduardo Daniel Briones-Presidente.-

**17/19/21 SEPT. LIQ. N° 15334 \$465,00.-**

La Dra. Marisa Eliana Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-102039/17, caratulado: "Ejecutivo: CIEL S.A. c/ CRUZ MARIA BELEN", procede a notificar a la Sra. MARIA BELEN CRUZ, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 95 de febrero de 2018.-... Cumplido que se lo ut supra ordenado, librese en contra de la demandada, Sra. María Belén Cruz, en el domicilio denunciado, mandamiento de Pago y Ejecución por la suma de Pesos \$165.274 en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos \$82.637, presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber del embargo ut supra mencionado.- Asimismo, cíteselo de Remate para que el término de cinco días, concorra ante este Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 3, Secretaría N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante éste ejecución; además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto comisionése al Oficial de Justicia para el diligenciamiento de la medida, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a denunciar los bienes a afectar con la medida. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por ministerio de ley (Art. 52 del Código Procesal Civil). Notifíquese y aficiese.- Fdo.: Dra. Marisa E. Rondón-Juez, ante mí: Dra. María L. López Pfister-Secretaria".- Providencia: "San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2018, Proveyendo el escrito que antecede, atento a los solicitado por el Dr. Mallagray Mario y en conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., ordénase la notificación de la providencia de fs. 11, mediante Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local en contra de la Sra. María Belén Cruz DNI 29.915.342, por el término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes, haciéndose saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo.: Dra. Marisa E. Rondón- Juez, ante mí: Dra. María L. López Pfister- Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de setiembre de 2018.-

**17/19/21 SEPT. LIQ. N° 15312 \$465,00.-**

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocabía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, en Expte. N° C-107156/18, caratulado: "Diferencias Salariales: Vilté, Jorge Alfredo c/ Mamani, Juan Carlos- Rodríguez, Lidia" notifica a los accionados Sres. Juan Carlos Mamani y Lidia Rodríguez, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2018.- 1.- Atento las constancias de autos y lo solicitado por la parte actora a fs. 35, notifíquese a los demandados Sres. Juan Carlos Mamani y Lidia Rodríguez, el proveído de fs. 18 mediante publicación de edictos, en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces durante cinco días, facultándose a diligenciarlo el Dr. Mario Rodolfo Gualampe y/o la persona que el mismo indique y que el trámite se encuentra exento del pago de tasas y sellados conforme lo disponen los Art. 24 del C.P.T. y 20 de la L.C.T.- 2.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí Dra. María Silvana Arrieta, Prosecretaria de Juzgado.- Proveído de fs. 18: San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2018.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Mario Rodolfo Gualampe, en nombre y representación del Sr. Jorge Alfredo Vilté, por constituido domicilio, por parte, a mérito de Carta Poder que se agrega a fs. 02.- 2.- De la demanda de fs. 13/17, interpuesta por el Sr. Jorge Alfredo Vilté, córrase traslado a los demandados Sres. Juan Carlos Mamani y Lidia Rodríguez, en el domicilio denunciado en autos, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 del Código Procesal del Trabajo).- 2.- Asimismo intímase a las demandadas para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- 3.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 4.- Intímase al letrado presentante acreditar el pago por aporte Previsional y Estampilla Profesional, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de aplicar una multa de pesos cinco (\$ 50,00) por cada día de demora sin perjuicio de comunicar a las autoridades pertinentes.- 5.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí Dra. María Silvana Arrieta, Prosecretaria de Juzgado.- Se hace saber que la presente medida se encuentra exenta de pago de tasas y sellados conforme disposiciones previstas en el Art. 24 del C.P.T. y 20 de la L.C.T.- Secretaria, 29 de Agosto del 2018.-

**17/19/21 SEPT. S/C.-**

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-098368/17, caratulado: "Ejecución de Convenio en Exp. Principal C-079075/2016: Ramos Heriberto C/ Quiroga Burgos Rodrigo Rafael; Santa Ana Automotores", publíquese el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de setiembre de 2017. Téngase por presentado al Dr. Nelson Guillermo Loza, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de HERIBERTO RAMOS a mérito de la fotocopia juramentada de poder general que acompaña a fojas 2/3 de autos. Atento lo solicitado y las constancias de autos, librese en contra de Rodrigo Rafael Quiroga Burgos domiciliado en Bustamante 5 B Bo Santa Rosa y de la SANTA ANA AUTOMOTORES con domicilio sito en Párroco Marses N° 1850, Bo Alte Brown ambos de ésta Ciudad mandamiento de intimación de pago por la suma de \$500.000. En defecto de pago, trábese EMBARGO hasta cubrir la mencionada cantidad sobre bienes muebles de uso no indispensable de propiedad de los accionados designándose depositario judicial de los mismos a los propios afectados, con las formalidades y prevenciones de ley. Asimismo, se la intimaré para que manifiesten si los bienes embargados reconocen prenda o algún gravamen y en caso afirmativo indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se los citara de REMATE para que dentro del término de cinco días opongan excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tales efectos, comisionése al Sr. Oficial de Justicia a quién se faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario con las formalidades previstas por el art. 27 ap. 5to. de la Constitución Provincial. Intímase al Dr. NELSON GUILLERMO LOZA a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C-Ley 4764/96), estampilla previsional (art. 22 inc. D Ley 4764/94, estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Mateo - Vocal - Ante mí - Dra. Ma. Celeste Martínez - Secretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días, sin agregados ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, de mayo del 2018, Dr. Néstor Alberto de Diego Secretario Sala II Cámara Civil y Comercial.-

**19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15335 \$465,00.-**
**EDICTOS DE CITACION**




**Expte. N° C-7.907/13**, caratulado: "MORETTI, LUIS CLAUDIO c/ NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A. s/Despido". En los autos caratulados Expte. N° C-7.907/13, caratulado: "MORETTI, LUIS CLAUDIO c/ NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A. s/Despido" en trámite ante el Tribunal del Trabajo, Sala III, Vocalía n.º 8 a cargo del Dr. Agustín Ontiveros se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2.016.- Atento lo resuelto por el STJ de la demanda interpuesta y su ampliación, Córrese Traslado a la accionada NUESTRA SRA. DE RIO BLANCO S.A en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de Quince Días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieren (ART.51 DEL C.P.T.). Asimismo y por igual plazo, infírmase a la accionada para que constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Dése intervención al Ministerio Público de Trabajo (art. 21 del C.P.T.) y al síndico de la quiebra de la accionada de conformidad con lo dispuesto con el art. 21 de la LCQ a sus efectos.(A tales fines deberá el actor denunciar nombre y domicilio del mismo a título de colaboración). Revisiendo la accionada la calidad de fallida al embargo solicitado, no ha lugar (at 21 LCQ).- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Agustín Ontiveros (Juez) Ante mí Dr. Federico Mercado (Secretario).- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un periódico local (art. 162).- San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2018.-

**14/17/19 SEPT. S/C.-**

El Dr. Gustavo Araya, Titular de la Fiscalía de Investigación Delitos Menores de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-200613-18** caratulado: "Bustamante Miguel Ángel y Vedia María Inés p.s.a. de Hurto en grado de tentativa-Palpala", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a la prevenida María Inés Vedia D.N.I. N° 37.729.397, con último domicilio en Barrio Norte de esta ciudad, del decreto que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, setiembre 04 de 2018.- Atento las constancias de autos, cítese por Edictos a la inculpada María Inés Vedia de acuerdo a lo dispuesto por el art. 203 del C.P.P. para que comparezca a estar a derecho, dentro de las 72 horas posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.- Cúmplase.- Fdo.: Dr. Gustavo Araya- Fiscal, ante mí: Dra. María Meier Palairi-Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días.- Fiscalía de Investigación, setiembre 04 de 2.018.-

**19/21/24 SEPT. S/C.-**

El Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, del Ministerio Público de la Acusación sito en Avda. Urquiza N° 462-1er. Piso de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en **Expte. AC-875-MPA/17**, caratulado: MARTINEZ, MARIO ANGEL y VILLEGAS JUAN CARLOS p.s.a. Estafa-Ciudad", cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al imputado: JUAN CARLOS VILLEGAS, D.N.I. 24.612.934, nacido el 18 de Enero de 1968, domiciliado en Arroyo Las Cuevas s/Nº de la Localidad de Yala de esta Provincia de Jujuy; para que se presente a estar a derecho, dentro de los cinco días de la última publicación de los edictos, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (Art. 203 del C.P.P.). Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal N° 4, ante mí: Dr. Guillermo D. Navarro-Secretario.- Fiscalía de Investigación N° 4, 05 de Septiembre de 2018.-

**19/21/24 SEPT. S/C.-**

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-23268/18: "Sucesorio Ab Intestato de RUIZ UVALDO solicitado por RUIZ, ELBIO LAUREANO; RUIZ, GONZALO RAFAEL; RUIZ, GISELA MELISA; RUIZ, MARCOS FEDERICO Y OTROS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UVALDO RUIZ (DNI N° 12.073.241).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Mayo de 2018.-

**14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15245 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-108065/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CONDO MAMANI, DOMINGA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CONDO MAMANI- DNI N° 92.663.013.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2018.-

**14/17/19 SEPT. LIQ. N° 15306 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO CARRERAS (DNI N° 3.985.238).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Febrero de 2018.-

**17/19/21 SEPT. LIQ. N° 13783 \$155,00.-**

Ref. Expte. N° D-24584/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de don JUAN ANTONIO OCAMPO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON JUAN ANTONIO OCAMPO (DNI N° 16.678.901).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de agosto de 2018.-

**17/19/21 SEPT. LIQ. N° 15281 \$155,00.-**

En el Expte. N° D-024204/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON HORACIO ADOLFO HUMACATA Y DE DOÑA MATILDE PEREZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON HORACIO ADOLFO HUMACATA D.N.I. N° 7.379.559 y DE DOÑA MATILDE PEREZ D.N.I. N° 10.989.188.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 05 de Julio de 2018.-

**19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15316 \$155,00.-**

En el Expte. N° D-021153/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON JUAN CARLOS TORRES".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON JUAN CARLOS TORRES D.N.I. N° 8.302.294.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 21 de Junio de 2018.-

**19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15316 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-23295/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de BULACIO, CARMEN AMELIA Y LARA, RAMON FRANCISCO, solicitado por Lara, Víctor Daniel; Ortiz, Carlos Fabián; Ortiz, Sergio Adrián; Ortiz, Natalia Gabriela"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BULACIO, CARMEN AMELIA (D.N.I. N° 1.791.522) y LARA, RAMON FRANCISCO (D.N.I. N° 3.999.227).- Tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Mayo de 2018.-

**19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15316 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-24405/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de PISANA, VICHENSO, solicitado por Pisana, Oscar R.; Pisana, Juan A.; Pisana, José R.; Pisana, Miguel A."; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PISANA, VICHENSO (DNI N° 7.249.545).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Agosto de 2018.-

**19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15250 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON FRANCISCO MARTINEZ, DNI N° 7.273.217 (Expte. N° D-022949/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Julio de 2018.-

**19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15249 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DOÑA LILIANA DEL VALLE VELIZ, DNI N° 12.148.988 (Expte. N° D-024367/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 5 de Septiembre de 2018.-

**19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15343 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON CARLOS ENRIQUE MEJIA, DNI N° 7.379.629 (Expte. N° D-025011/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 5 de Septiembre de 2018.-

**19/21/24 SEPT. LIQ. N° 15345 \$155,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expediente N° C-115.377/2018 caratulado Sucesorio Ab Intestato de MARIA ISABEL SENN, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DOÑA MARIA ISABEL SENN argentina, D.N.I: 5.941.718.- Publíquese en el Boletín Oficial una vez y en Diario Local de amplia circulación, por tres veces en cinco días.- Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2018.-

**19 SEPT. LIQ. N° 15313 \$155,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expediente N° C-109.364/2018 caratulado Sucesorio Ab Intestato de EDUARDO ROGELIO GUERRERO, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DON EDUARDO ROGELIO GUERRERO, argentino, D.N.I.: 7.281.896.- Publíquese en el Boletín Oficial una vez y en Diario Local de amplia circulación, por tres veces en cinco días.- Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2018.-

**19 SEPT. LIQ. N° 15314 \$155,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-113693/18 ALARCON ALBERTO CESAR", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de ALBERTO CESAR ALARCON D.N.I. N° 12.018.263.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 2, Dra. María de los A. Meyer-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2018.-

**19 SEPT. LIQ. N° 15327 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-036485/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, DANIEL ATANACIO", cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ATANACIO RODRIGUEZ D.N.I. N° 7.280.150.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 9 de Agosto de 2018.-

**19 SEPT. LIQ. N° 15323 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría 13, en el expediente N° C-118107/18, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: JUAN HUALPA", cita y emplaza por treinta días a herederos de HUALPA JUAN, DNI 93.782.372. Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que acrediten dentro de los treinta días.- Secretaria por Habilitación Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre 2018.-

**19 SEPT. LIQ. N° 15361 \$155,00.-**

